

Conste por el presente documento privado, el Contrato de Locación de Servicios (en adelante, el “Contrato”) que celebran:

SHAHUINDO SAC S.A.C, identificada con RUC N° 20505792042, con domicilio en Avenida La Floresta No. 497, interior 103, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderados, **Sr. Edmundo Manuel Roca Pinto**, identificado con DNI N° 08049509 y el **Vladimiro Néstor Berrocal Gonzales**, identificado con DNI Nro. 09538657, autorizados para representarla según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11453848 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quién en adelante se le denominará **“EL CONTRATANTE”**; y, de la otra parte,

J.J.R SERVICIOS GENERALES SRL, con RUC No.20495706455 , con domicilio legal para efectos en Jr. Los Fresnos N° 189, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su gerenta general, la señora Aurora Katherine Sanchez Montoya, identificado con DNI N° 26730950, debidamente facultada según poderes inscritos en la partida electrónica No. 11048037 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca, a quien en adelante se denominará **(“EL CONTRATISTA”)**.

En lo sucesivo se señalará a “Las Partes” para cualquier referencia conjunta que se haga respecto de **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

En lo sucesivo se señala como las “**Las Partes**” para cualquier referencia conjunta que se haga de **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**.

El presente contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

- 1.1 **EL CONTRATANTE** es una persona jurídica dedicada a desarrollar todo tipo de actividades mineras y es titular de un Proyecto Minero **“EL CONTRATANTE”**, ubicado en el Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, (en adelante “el Asiento Minero”).
- 1.2 **EL CONTRATISTA** es una empresa que se dedica a labores de construcción civil en general en toda etapa de la misma, labores de montaje electromecánico en general, arrendamiento de maquinaria pesada y en general todo tipo de vehículos automotores , trabajos en geosintéticos en general, labores de consultoría y trabajos medio ambientales en general .

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a **EL CONTRATANTE** a prestar el **“Servicio de Rescate y Reubicación de Flora y fauna sensible para la ampliación de componentes mineros en UM Shahuindo.”(en adelante, EL SERVICIO)”**, de acuerdo a los términos de referencia (alcance de servicio) que forman parte del presente Contrato como anexo 1.

- 2.1 **EL CONTRATISTA** ha presentado a **EL CONTRATANTE** su Propuesta Técnico-Económica (**“LA PROPUESTA”**), que forma parte integral del presente contrato como Anexo 02 para la ejecución de los servicios detallados en la cláusula 2.1., cuyos términos han sido aceptados por **EL CONTRATANTE**.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

- 2.2 La propuesta técnica de **EL CONTRATISTA**, cuyos alcances se detallan en el Anexo 02, incluye realizar el servicio objeto del presente contrato con personal propio, con la experiencia para cumplir eficientemente el objeto del presente contrato.
- 2.3 **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios a **EL CONTRATANTE** conforme al detalle técnico que esta descrito en el Anexo 01 y a los costos detallados en la Cláusula Quinta del presente Contrato. **LOS SERVICIOS** descritos en la propuesta son referidos en el presente contrato como **LOS SERVICIOS**.
- 2.4 Documentos que integran los Anexos del presente contrato:
- Anexo N° 1: Alcance del Servicio.
- Anexo N° 2: Propuesta Técnico - económica de **EL CONTRATISTA**.
- Anexo N° 3: Estándar de gestión de Contratistas y proveedores SSO .
- Anexo N° 4: Documentos que entregar en Valorizaciones y al finalizar **LOS SERVICIOS** .

Todo aquello no incluido expresamente en el Contrato, así haya sido objeto de negociación previa entre Las Partes, no tendrá validez alguna

- 2.5 Las partes acuerdan que el servicio que **EL CONTRATISTA** prestará deberá realizarse a total satisfacción de **EL CONTRATANTE** y en cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- 2.6 Durante el desarrollo y ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** mantendrá una permanente coordinación con los representantes designados de **EL CONTRATANTE**, así como con sus profesionales y técnicos.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este Contrato, se compromete a lo siguiente:

- 3.1 Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** la gestión, así como los costos y los gastos que pudiesen ser necesarios para la obtención de todas las licencias, permisos, derechos y autorizaciones vinculadas a la ejecución de **EL SERVICIO** que sean inherentes naturaleza de su cargo.
- 3.2 Mantener al personal profesional y técnico necesario con la capacitación profesional adecuada y la supervisión necesaria, utilizando en la prestación de **EL SERVICIO** y de acuerdo a lo ofertado en **LA PROPUESTA**, mano de obra calificada, a fin de garantizar la adecuada y correcta ejecución de las prestaciones a que alude el presente Contrato.
- 3.3 Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** informes adicionales, en este caso, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar dicha información en el plazo prudente que **EL CONTRATANTE** solicite.
- 3.4 **EL CONTRATISTA** se compromete a contratar a favor de su personal dependiente así como del personal independiente que preste servicios en el proyecto y/o en su zona de influencia, todos los seguros que fuese necesario al amparo de la ley, tales como Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) previo al inicio **EL SERVICIO**, o de un convenio colectivo o producto de una negociación individual, así como estar al

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

- día en el pago de sus obligaciones laborales, de seguridad social y cumplir con la declaración y pago de sus obligaciones tributarias dentro de los plazos que la ley establezca, salvo por aquellas deudas que estén siendo reclamadas o apeladas de buena fe ante los organismos correspondientes.
- 3.5 Mantener comunicación e información con los representantes de **EL CONTRATANTE** con respecto a sus actividades relacionadas con **EL SERVICIO**. Con esta finalidad, **EL CONTRATISTA** informará periódicamente a los representantes de **EL CONTRATANTE**, mediante un Informe Mensual, acerca del progreso de **EL SERVICIO** así como de los resultados obtenidos.
- 3.6 **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir durante toda la vigencia del presente Contrato con los alcances competentes a **EL SERVICIO** del presente Contrato que estén regulados dentro las Leyes Peruanas vigentes, Reglamentos Internos de **EL CONTRATANTE** y demás disposiciones y procedimientos que implementen los departamentos de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO) y de Gestión Ambiental (GA) a la fecha de formulación de la Propuesta a **EL CONTRATANTE**. Cualquier cambio en la normativa de la SySO que afecte el valor cotizado de **EL SERVICIO**, será debidamente cotizado por **EL CONTRATISTA**.
- 3.7 **EL CONTRATISTA** declara haber recibido y conocer las Políticas y Cuadros de Sanciones por incumplimientos al Sistema de Gestión de **EL CONTRATANTE**.
- 3.8 **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar **EL SERVICIO** de conformidad con los Estándares Profesionales establecidos en la cláusula décimo primera del Contrato, no pudiendo transferir parcial ni totalmente la prestación, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución de **EL SERVICIO**.
- 3.9 **EL CONTRATISTA** se compromete a no dejar de prestar **EL SERVICIO** en ningún momento, por ninguna causa, salvo retrasos imputables a **EL CONTRATANTE** o por causas de fuerza mayor, de conformidad con lo estipulado por la cláusula décima del Contrato, que impidan que se pueda realizar los trabajos a que por este Contrato se obliga, por lo que en caso de ausencia o falta de algún trabajador, se compromete a reemplazarlo con un periodo de tiempo razonable, evitando perjudicar la ejecución de **EL SERVICIO**, ni alterar el plazo del Contrato, sin que esto implique cargo o costo adicional para **EL CONTRATANTE**.
- 3.10 **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** contra todo reclamo, juicio, acción, daños y perjuicios, pérdidas, multas, sanciones, intereses, gastos, costos (incluyendo honorarios legales) y responsabilidad por reclamos o costos de cualquier tipo o naturaleza, que se originen en la ejecución de **EL SERVICIO**, por hecho o acto ilícito, omisión o negligencia de **EL CONTRATISTA**, así como aquel incurrido por sus empleados, dependientes, representantes que actúen en su nombre o bajo su dirección o control, con relación a la ejecución de **EL SERVICIO**.
- 3.11 **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con su propio Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con Programas de Inducción, entrenamiento y reentrenamiento para el personal designado para la prestación de **LOS SERVICIOS**; obligándose también a cumplir y hacer cumplir a su personal y/o terceros subcontratados, cada vez que se encuentren en las instalaciones de **EL**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE o ejecutando actividades para esta última, las Políticas, Reglamentos, Directivas establecidas por **EL CONTRATANTE**, así como los procedimientos y demás alcances establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de **EL CONTRATANTE**.

- 3.12 De incurrir el personal de **EL CONTRATISTA** en faltas que deriven en sanciones económicas **EL CONTRATANTE** por parte cualquier tipo de entidad gubernamental, estas serán trasladadas a **EL CONTRATISTA**, excluyendo económicamente de la responsabilidad solidaria a **EL CONTRATANTE**, sin perjuicio del resarcimiento económico que deberá también asumir frente a **EL CONTRATANTE**; por el daño ulterior correspondiente, así como por las sanciones administrativas y/o la indemnización que le pudiera ser impuesta a **EL CONTRATANTE** por tales motivos.
- 3.13 **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir y hacer cumplir a su personal y/o terceros subcontratados por **EL CONTRATISTA** las Políticas, Reglamentos, Directivas establecidas por **EL CONTRATANTE**, así como los procedimientos y demás alcances establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de **EL CONTRATANTE**.
- 3.14 **EL CONTRATISTA** toma conocimiento de que **EL CONTRATANTE**, está en un proceso de certificación de Sistemas de Gestión, por tanto, se compromete a brindar la información pertinente y adecuarse a las disposiciones que se establezcan como parte de este proceso de mejora continua.
- 3.15 Permitir a **EL CONTRATANTE**, en cualquier momento y sin requerimiento previo alguno, inspeccionar que los vehículos y/o los equipos asignados para la ejecución de **EL SERVICIO** se encuentren en perfecto estado de funcionamiento.
- 3.16 Hacer entrega, cada vez que **EL CONTRATANTE** lo requiera, de todos los permisos, licencias y/o autorizaciones requeridos para la prestación de los Servicios, incluyendo sin que dicha enumeración sea taxativa: Licencia de conducir y record de conductor de los choferes; Seguros SOAT, Seguro de Responsabilidad Civil, SCTR; así como cualquier otra documentación que sea considerada pertinente por **EL CONTRATANTE**.
- 3.17 Asistir a los cursos obligatorios exigidos anualmente acorde con el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado mediante Decreto Supremo No. 024-2016-MEM y sus modificatorias, según la programación realizada por **EL CONTRATANTE**. En caso de que el personal de **EL CONTRATISTA** o aquel subcontratado por este último, no asista, deberá llevarlo por cuenta propia y a su costo, estando facultado **EL CONTRATANTE** a restringir el ingreso de dicho personal hasta el levantamiento de observaciones.
- 3.18 **EL CONTRATISTA** se compromete a que la contraprestación pactada respecto la ejecución de **EL SERVICIO** y en general todos los acuerdos arribados en el presente Contrato no podrán ser modificados ni alterados salvo acuerdo expreso celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**.
- 3.19 **EL CONTRATISTA** y el personal a su cargo se obligan a no promover, participar ni apoyar cualquier reclamo social o laboral en contra de **EL CONTRATANTE**, siendo cualquiera de dichos motivos causal de resolución del **CONTRATO**.
- 3.20 La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** frente a **EL CONTRATANTE** por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a **EL CONTRATANTE** con ocasión de **EL**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

SERVICIO estará limitada al 100% del monto señalado como contraprestación en la Cláusula Quinta del Contrato. Esta disposición no resulta aplicable a los casos de daños generados por dolo o culpa inexcusable tanto a **EL CONTRATANTE** como a terceros que pudieran presentar reclamos a **EL CONTRATANTE**.

- 3.21 Cumplir con los plazos de realización y ejecución de **EL SERVICIO** objeto del presente Contrato.
- 3.22 Proporcionar el Informe Final y Entregables a **EL CONTRATANTE** en cumplimiento a las características, condiciones y plazos señalados en **LA PROPUESTA**.
- 3.23 **EL CONTRATISTA** deberá entregar todos los equipos y/o materiales en perfectas condiciones de uso, libres de cargas, impuesto, gravámenes y/o limitaciones del dominio y de acuerdo a lo indicado en **LA PROPUESTA**, al culminar la ejecución de **LOS SERVICIOS**.
- 3.24 **EL CONTRATISTA** es responsable de la capacitación al personal encargado de la Operación.
- 3.25 **EL CONTRATISTA** será responsable por sus obligaciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria ("SUNAT").
- 3.26 Asumir sus obligaciones bajo su propia cuenta y riesgo, contando con absoluta autonomía técnica, material y económica para la prestación de **EL SERVICIO** materia del presente Contrato, encontrándose en consecuencia el personal asignado a la prestación de **EL SERVICIO** bajo la única y exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.
- 3.27 **EL CONTRATISTA** se compromete a informar por escrito al Área de Contratos de **EL CONTRATANTE**, de cualquier evento o acto que pudiera atentar contra el buen nombre de **EL CONTRATANTE** o que transgreda sus políticas, siendo considerada dicha omisión de comunicación causal de resolución del Contrato.
- 3.28 Asimismo, las Partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** se compromete a evitar el uso de cualquier sistema de software o hardware sin licencia en las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, durante la vigencia de **CONTRATO** y sus Adendas. De modo que, se encuentran prohibida cualquier descarga o instalación de software sin la licencia correspondiente y no autorizada por **EL CONTRATANTE**. Al identificar cualquier tipo de riesgo de carácter técnico, financiero o fiscal por el uso de software ilegal, ya sea por **EL CONTRATANTE** o por parte de cualquier entidad fiscalizadora o por los proveedores del software, y que implique un posible desembolso económico para la **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** asumirá dicho costo y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** contra todo reclamo, juicio, acción, daños y perjuicios, pérdidas, multas, sanciones, intereses, gastos, costos (incluyendo honorarios legales a sus subcontratistas) por hecho o acto ilícito, omisión o negligencia de **EL CONTRATISTA** o de sus empleados, dependientes y representantes que actúen en su nombre o bajo su dirección o control.
- 3.29 **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de asistir a las reuniones de seguridad programadas por el área de SySO de **EL CONTRATANTE**, así como a las reuniones de coordinación realizadas por el Área Usuaria para el buen cumplimiento de **LOS SERVICIOS**; para ello **EL CONTRATISTA**, deberá designar un representante con la capacidad de toma de decisiones.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

- 3.30 **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar la fianza de obligaciones laborales antes de iniciar el servicio.
- 3.31 Asistir a los cursos obligatorios exigidos anualmente acorde a ley el manual de Seguridad y Salud Ocupacional, según la programación realizada por **EL CONTRATANTE**, en caso de que el personal de **EL CONTRATISTA** no asista, este deberá llevarlo por cuenta propia y a su costo, estando facultado **EL CONTRATANTE** a restringir el ingreso de dicho personal hasta el levantamiento de observaciones.
- 3.32 Tener la debida diligencia en las relaciones con autoridades locales, las comunidades y las personas que vivan o se encuentren o tengan incidencia en el área de influencia de los Servicios, quedando claramente establecido que **EL CONTRATISTA** ni su personal tendrá absolutamente ninguna facultad para ejercer la representación de **EL CONTRATANTE** o actuar en su nombre, salvo que sea autorizado expresamente, en forma previa y por escrito por **EL CONTRATANTE** para esos efectos.
- 3.33 Asimismo, las Partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se comprometen a realizar el alquiler de vehículos a proveedores locales y validados por **EL CONTRATANTE**, ingresando su requerimiento a través del área de Gestión de Equipos de **EL CONTRATANTE**. A excepción que **EL CONTRATISTA** cuente con vehículos propios como camioneta, camión grúa u otros; los cuales se demostrará entregando los registros de propiedad.
- 3.34 **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de cubrir exámenes médicos, elementos de protección personal, entre otros necesarios para desarrollar las labores propias de este servicio.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Durante la vigencia del presente Contrato, **EL CONTRATANTE** se compromete a lo siguiente:

- 4.1 Cumplir en forma y tiempo con los pagos correspondientes a **EL CONTRATISTA** por los servicios prestados **EL CONTRATANTE**, en función a las condiciones establecidas en la Cláusula Quinta de este documento.
- 4.2 Permitir el acceso del personal de **EL CONTRATISTA** a los servicios de la Unidad Médica de **EL CONTRATANTE**.
- 4.3 Designar un supervisor responsable para la coordinación del Servicio con **EL CONTRATISTA**.
- 4.4 **EL CONTRATANTE** proporcionará sin costo, internet para el personal Técnico de **EL CONTRATISTA**.
- 4.5 El transporte desde Cajamarca hacia mina es por cuenta de **EL CONTRATANTE**.
- 4.6 Costo por aislamiento y hospedaje y alimentación previo y post a las pruebas antes de subir a mina es por cuenta de **EL CONTRATANTE**
- 4.7 **EL CONTRATANTE** asume el Hospedaje, Alimentación y Lavandería del personal de **EL CONTRATISTA**.
- 4.8 **EL CONTRATANTE** Cumplirá con el alcance descrito en anexo 01.

CLAUSULA QUINTA – CONTRAPRESTACIÓN

- 5.1 El presente contrato tiene un valor referencial de **USD 124,975.00 (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Dólares americanos)**, más el correspondiente Impuesto General a las Ventas, estando en ello incluidos los costos directos, e indirectos, gastos generales y utilidades para la ejecución de los servicios (Ver anexo 2).
- 5.2 **EL SERVICIO** prestado no deberá exceder al monto total presupuestado del Contrato indicado en el numeral 5.1 precedente, de modo que los excesos en las valorizaciones de los servicios prestados serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.
- 5.3 De incurrir el personal de **EL CONTRATISTA** en faltas que deriven en sanciones económicas a **EL CONTRATANTE** por parte de cualquier organismo gubernamental (sanciones oficiales), estas serán trasladadas a **EL CONTRATISTA** previa aceptación y acuerdo entre Las Partes.
- 5.4 En caso de multa o sanción oficial de responsabilidad directa de **EL CONTRATISTA** y/o de su personal por parte de las autoridades señaladas en el párrafo precedente, ocurrido durante la ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá asumir el valor de la multa o sanción impuesta, incluyendo sus intereses y recargos.
- 5.5 En caso **EL CONTRATANTE** proveyese a pedido escrito de **EL CONTRATISTA** algún recurso o insumo que fuese responsabilidad contractual de **EL CONTRATISTA** o que integrase sus precios unitarios, entonces se excluirá del valor de dicho precio unitario que corresponda a los recursos y/o insumos asumidos por **EL CONTRATANTE** considerando un sobre costo de 12% de gastos administrativos. Se deja constancia que dichos recursos o insumos, provistos por **EL CONTRATANTE**, se mantendrán como propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE** debiendo ser consumidos solamente en beneficio de **EL CONTRATANTE**. En este sentido, la provisión de recursos o insumos por **EL CONTRATANTE** de ninguna manera implicará una transferencia de propiedad a favor de **EL CONTRATISTA** ni una cesión en uso para este último.

VALORIZACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 5.6 **EL CONTRATISTA** en caso de incidir en gastos reembolsables, deberá incluir con la valorización, copia de los comprobantes de pago de los gastos reembolsables sujetos de reintegro.
- 5.7 En caso de existir discrepancia con respecto a las valorizaciones **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho a absolver las observaciones o emitir la factura por el monto aprobado y conciliar la diferencia en la próxima valorización. En ningún caso **EL CONTRATISTA** podrá suspender la ejecución de este Contrato, aunque se presente dicha discrepancia.
- 5.8 Luego de aprobada la valorización, por parte de **EL CONTRATANTE** y sobre la correspondiente Orden de Servicio ya emitida, **EL CONTRATISTA** deberá presentar sus facturas a **EL CONTRATANTE**. Las facturas deberán cumplir estrictamente las

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

formalidades previstas en el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente, así como en cualquier otra norma legal aplicable al momento de su emisión. En consecuencia, los comprobantes presentados por **EL CONTRATISTA** deberán detallar con toda precisión los conceptos y montos que son puestos a cobro ante **EL CONTRATANTE**. En el caso de entrega y/o transferencia de bienes, **EL CONTRATISTA** deberá detallar en las facturas el número de identificación del bien, número de serie, y otros de ser el caso. Los impuestos que puedan generarse, incluido el IGV deberán recargarse en la factura, ya que los precios de **LA PROPUESTA** no incluyen impuestos.

- 5.9 **EL CONTRATANTE** cancelará las facturas a los treinta (30) días calendarios de recibida la factura, adjuntando a la misma las correspondientes Orden de Servicio y Estado de Pago Aprobado; debiendo el pago efectuarse mediante transferencia bancaria.
- 5.10 La aprobación de **EL CONTRATANTE** a las facturas de **EL CONTRATISTA** tiene como único efecto autorizar los pagos a **EL CONTRATISTA** por las prestaciones ejecutadas. Sin embargo, dicha aprobación no podrá entenderse como una manifestación de conformidad respecto a la calidad o satisfacción de las prestaciones ejecutadas, las cuales estarán sometidas a las garantías y obligaciones indicadas en el contrato y en la ley.
- 5.11 De acuerdo a ello y en caso aplicase, a continuación, se describe la documentación y compromisos que **EL CONTRATISTA** ha de cumplir.

a) Anualmente **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- Entregar copia del registro de entrega de Reglamento Interno de Trabajo (con cargo de entrega firmado por sus colaboradores) y se presentará al MINTRA de conformidad con lo establecido en el D.S. 039-91-TR.
- Entregar copia del acta de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (actas de reuniones y nombramiento) según Ley N° 29783, en caso corresponda.

Mensualmente, para el caso del personal destacado para la ejecución del servicio, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- Presentar copia del registro de control de asistencia firmado por sus colaboradores de conformidad con lo establecido en el D.S. 004-2006-TR.
- Presentarse en la unidad para concretar una revisión o checklist mensual de obligaciones laborales en la oficina de Talento Humano-Relaciones Laborales durante la primera semana de cada mes, debe de ser dirigida a michael.aranda@pe.panamericansilver.com
- Informar de manera formal y por escrito cuando uno de sus colaboradores es retirado, ya sea por renuncia voluntaria, término de Contrato, mutuo disenso, falta grave, así como la obligación de cumplir con la devolución del fotocheck/licencia interna.

b) Al ingreso de cada nuevo personal de **EL CONTRATISTA** en **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- Enviar copia del contrato sujeto a modalidad de cada colaborador.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

- Enviar copia del registro de entrega de Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con cargo de entrega firmado por sus colaboradores según lo establecido en la Ley N° 29783.
- Verificar las recomendaciones de Seguridad en el Trabajo, descritas en los Contratos de Trabajo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783.
- Enviar copia del registro y control de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro conforme a la Ley N° 29783.
- Enviar copia de la contratación del seguro de vida ley, vigente desde el primer día de labores.

5.12 **EL CONTRATISTA** declara y acepta que sí, de conformidad con las leyes aplicables vigentes, **LOS SERVICIOS** materia del presente Contrato involucran una operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, **EL CONTRATANTE** deberá cumplir con efectuar el depósito correspondiente en las cuentas bancarias que para tal efecto se hayan abierto en el Banco de la Nación o, de ser el caso, en otras entidades del sistema financiero. Para el cumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar a **EL CONTRATANTE** la información necesaria.

5.13 **EL CONTRATANTE** cancelará las facturas a los treinta (30) días calendarios desde notificada su recepción, adjuntando la correspondiente Orden de Servicio y Estado de Pago Aprobado; debiendo el pago efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta siguiente:

BANCO	SCOTIABANK
CTA. AHORROS MN N°	3887420-000-07
TIPO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE
MONEDA	DOLARES AMERICANOS
CCI	009-632-00000388742012
CTA DETRACCIÓN	00-761-080172

EL CONTRATISTA enviará una comunicación por escrito a **EL CONTRATANTE**, para informarle sobre cualquier cambio que pretenda realizar de la cuenta detallada en el cuadro anterior. Ambas Partes se pondrán de acuerdo en forma expresa y por escrito sobre la fecha a partir de la cual será aplicable dicho cambio para efectos del presente Contrato. Antes de que las Partes arriben a dicho acuerdo, **EL CONTRATISTA** no podrá asumir que **EL CONTRATANTE** considerará una nueva cuenta para efectos de realizar cualquier pago conforme al presente Contrato.

Todos los depósitos o transferencias que **EL CONTRATANTE** realice en la cuenta bancaria antes indicada o en aquélla que la sustituya, serán considerados pagos válidos y surtirán plenos efectos legales de pago, es decir, surtirán efectos cancelatorios.

5.14 La aprobación de **EL CONTRATANTE** a las facturas de **EL CONTRATISTA** tiene como único efecto autorizar los pagos a **EL CONTRATISTA** por las prestaciones ejecutadas. Sin embargo, dicha aprobación no podrá entenderse como una manifestación de conformidad respecto a la calidad o satisfacción de las prestaciones ejecutadas en cumplimiento de **LOS SERVICIOS**, las cuales estarán sometidas a las garantías y obligaciones indicadas en el Contrato y en la ley aplicable.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

- 5.15 Asimismo, sin perjuicio de los demás casos señalados en este Contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para que esta pueda, actuando razonablemente, retener parte o en su totalidad la Contraprestación (o las sumas parciales que la componen) que corresponda ser pagada por la ejecución de **LOS SERVICIOS**, en los casos siguientes: (i) cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud de lo señalado en este Contrato, o en caso que no se haya acreditado su cumplimiento mediante la presentación de la documentación que sea solicitada por **EL CONTRATANTE**; (ii) cuando **EL CONTRATISTA** adeude cualquier importe o aporte relacionado con el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para la prestación de **LOS SERVICIOS**; o, (iii) cuando **EL CONTRATISTA** adeude a **EL CONTRATANTE** o a cualesquiera terceros vinculados a la ejecución de **LOS SERVICIOS**, cualquier monto relacionado con este Contrato.

Cuando las causas antes indicadas desaparezcan, **EL CONTRATANTE** hará el abono de las cantidades retenidas por tales conceptos, sin intereses y sin lugar a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** se reserva, de ser el caso, el derecho a pagar a favor de terceros, por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los montos que considere deben ser abonados, en cuyo caso se entenderá que tales montos han sido compensados de conformidad con lo dispuesto en el numeral siguiente.

- 5.16 Las Partes acuerdan que en caso **EL CONTRATISTA** deba pagar a **EL CONTRATANTE** alguna penalidad o compensación de otro tipo, **EL CONTRATANTE** podrá deducir y/o compensar dicha penalidad o compensación de cualquiera de los pagos que estuviesen pendientes de ser efectuadas a favor de **EL CONTRATISTA**.
- 5.17 **EL CONTRATISTA** toma conocimiento de que solo en el caso de que **LOS SERVICIOS** objeto del presente Contrato incluyan el destaque de personal de **EL CONTRATISTA** al Proyecto, deberá cumplir como paso previo a la aprobación de las valorizaciones, los compromisos solicitados por el Coordinador de Relaciones Laborales del área de Recursos Humanos, así como con la presentación de los documentos probatorios que acrediten encontrarse al día en sus obligaciones patronales, laborales, tributarias, para con el personal destacado en el Proyecto Minero **EL CONTRATANTE**, teniendo como plazo máximo para dichos cumplimientos hasta el Séptimo (07) día de cada mes; debiendo enviar la documentación por vía electrónica al personal encargado de **EL CONTRATANTE**.
- 5.18 Las Partes acuerdan que una vez aprobada la Valorización (aprobación que implica mutuo acuerdo respecto al contenido), no habrá lugar a ningún tipo de reclamo sobre el período valorizado y pagado, a excepción de evidente error manifiesto o a las discrepancias que pudiesen no haberse conciliado y que hayan sido debidamente anotadas en la Valorización, discrepancias sobre las cuales deberá aplicarse el procedimiento descrito en el numeral 5.7 siguiente.
- 5.19 En caso de existir discrepancias al momento de realizar la Valorización, éstas serán analizadas y conciliadas entre el representante de **EL CONTRATANTE** y el representante de **EL CONTRATISTA** en el lugar del trabajo.

Si la discrepancia fuese parcial, el representante de **EL CONTRATANTE** aprobará la parte de la Valorización sobre la cual no exista discrepancia, anotando la parte en discusión en la propia Valorización, a fin de conciliar la diferencia en la próxima valorización. En ningún caso, **EL CONTRATISTA** podrá suspender la ejecución de este Contrato aunque se presente dicha discrepancia.

Tratándose de una discrepancia total en la Valorización, ésta no se procesará, debiendo las partes analizar tal Valorización en un plazo máximo de tres (03) días útiles, luego del

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

cual se deberá llegar a un acuerdo al respecto. De no llegar a un acuerdo al respecto, Las Partes procederán de acuerdo a lo establecido en la Décimo Cuarta siguiente.

5.20 **EI CONTRATISTA**, tendrá un plazo de 48 horas para solucionar inconvenientes en los montos depositados como remuneración al personal asignado al servicio.

CLAUSULA SEXTA – PLAZO DEL CONTRATO

- 6.1 El plazo de duración del presente contrato es de **año (01) año, que serán contados desde el 11 de mayo del 2021 hasta el 10 de mayo del 2022. Para cierre administrativo el Contrato estará vigente hasta el 30 de junio del 2022, sin costo incluido (costo cero).**
- 6.2 No obstante lo indicado en el numeral precedente, el inicio de la prestación de alguna de las etapas de **LOS SERVICIOS**, y por ende del cómputo del plazo, quedará condicionado a la obtención de todas las licencias permisos y/o autorizaciones que sean requeridas por las autoridades competentes para la prestación de **LOS SERVICIOS**, así como lo determinado en la normativa de Obras por Impuestos.
- 6.3 Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre ambas partes mediante la suscripción de la adenda de ampliación de plazo correspondiente, pudiendo en la oportunidad que esta prórroga se acuerde, incluir otras condiciones que no desnaturalicen el objeto del presente contrato.
- 6.4 En caso de interrupción, suspensión o paralización de **LOS SERVICIOS** por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y aceptados como tales por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con lo regulado en la CLAÚSULA DÉCIMA, se prolongará el plazo del Contrato por un lapso igual al número de días que haya durado tal interrupción, suspensión o paralización.
- 6.5 **EL CONTRATISTA** prestará **EL SERVICIO** de conformidad a lo indicado en el presente Contrato y sus anexos.

CLAUSULA SEPTIMA – CONFIDENCIALIDAD

- 7.1 Las partes y su personal se obligan a guardar total y absoluta reserva, respecto de todos los análisis, resultados, informes, documentación e información que acceda sobre la otra parte como consecuencia de la ejecución de **LOS SERVICIOS** (en adelante, la “Información Confidencial”. Esta Información Confidencial no podrá utilizarla para sí ni transmitirla a terceros, sin la previa autorización por escrito de la otra parte, manteniendo absoluta reserva de dicha información en beneficio de la otra parte.

Se exceptúa de esta obligación de confidencialidad los siguientes supuestos:

- a) Cuando la información sea o se vuelva de conocimiento público de cualquier manera que no constituya incumplimiento de esta cláusula
- b) Cuando la información haya sido solicitada por un tercero que no tenga restricciones o limitaciones de mantener la confidencialidad o reserva del caso, contando para ello con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- c) Cuando la información haya sido requerida únicamente por las autoridades judiciales o administrativas competentes, en cuyo caso la parte informará de este

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

requerimiento a la otra parte dentro de las veinticuatro (24) horas de haber recibido dicho requerimiento.

d) Cuando la información haya sido previamente autorizada, expresamente y por escrito por una de las partes, para su divulgación por la otra parte.

e) Cuando se acredite que la información pertenece a **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la firma del contrato

7.2 El incumplimiento de esta obligación por cualquiera de las partes constituye un serio incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, lo cual podrá resultar en la decisión de la parte afectada de resolver el Contrato. Caso en el cual la parte en incumplimiento de esta obligación de confidencialidad no tendrá derecho alguno a ser indemnizado por la resolución contractual.

7.3 **EL CONTRATISTA** deberá limitar la exhibición de la Información Confidencial a sus empleados y personal que tenga la real necesidad de conocerla por su trabajo en relación con **LOS SERVICIOS** y ejercitar las cautelas de seguridad y protección razonables que prevengan su conocimiento directo, indirecto o accidental por terceros.

7.4 La obligación de confidencialidad asumida por **EL CONTRATISTA** conforme a la presente cláusula alcanza a sus funcionarios, empleados, representantes y subcontratistas que pudieran haber tenido acceso a la Información Confidencial. **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL CONTRATANTE** que ninguno de ellos realizará actos que califiquen como una violación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por **EL CONTRATISTA** conforme a la presente cláusula, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a asumir plena responsabilidad frente a **EL CONTRATANTE** en caso ello ocurra.

7.5 **EL CONTRATISTA** no permitirá que se publique, ni suministrará a la prensa ni a ningún otro medio informativo, información y/o fotografías sobre **LOS SERVICIOS** prestados a **EL CONTRATANTE** o las operaciones de esta última, sin previa autorización por previa, expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

7.6 Las Partes acuerdan expresamente que corresponde a **EL CONTRATANTE** la propiedad de toda la Información Confidencial y demás información producida en cumplimiento de cualesquiera obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** frente a **EL CONTRATANTE** y/o en la ejecución de **LOS SERVICIOS**.

7.7 Una vez concluido el Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver toda la Información Confidencial que le haya sido proporcionada o a la que haya tenido acceso para la ejecución de **LOS SERVICIOS**, incluyendo todas las reproducciones que pudiesen haberse realizado.

7.8 El incumplimiento de esta obligación por cualquiera de las Partes podrá resultar en la decisión de la parte afectada de resolver el Contrato. Caso en el cual la parte en incumplimiento de esta obligación de confidencialidad no tendrá derecho alguno a ser indemnizado por la resolución contractual.

CLAUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Este Contrato concluirá con el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Partes, en las condiciones y estipulaciones contenidas en este Contrato. Asimismo, el Contrato podrá concluir de forma excepcional por resolución.

- **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSALES DETERMINADAS:**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

- 8.1 **EL CONTRATANTE** podrá resolver el presente Contrato, de forma inmediata, sin necesidad de intervención judicial de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1430° del Código Civil, para tal efecto deberá cursar una comunicación notarial con 15 días de anticipación, siendo las causales de resolución las siguientes:
- a) Abandono del lugar de trabajo por causas imputables a **EL CONTRATISTA**. Se tendrá por abandonado el lugar de trabajo si **EL CONTRATISTA** injustificadamente y sin expresión de causa alguna dejara de trabajar por un período de siete (7) días laborables o más, consecutivos o no, de ser el caso.
 - b) Por transmisión o cesión por parte de **EL CONTRATISTA** de todas o algunas de las obligaciones contractuales o por subcontratación total o parcial de cualquiera de las obras, sin autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.
 - c) Por declaratoria de insolvencia, acuerdo de liquidación o quiebra de **EL CONTRATISTA**.
 - d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** contenidas en las cláusulas segunda, tercera, séptima, octava, novena y décima del presente Contrato.
- 8.2 En caso **EL CONTRATANTE** proceda a la resolución del presente Contrato por cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo precedente, podrá requerir a **EL CONTRATISTA** el pago de una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado dentro de los límites acordados. **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a recibir el pago de todo **LOS SERVICIOS** prestados hasta la fecha efectiva de resolución del Contrato.

RESOLUCIÓN CON PLAZO DE SUBSANACIÓN:

- 8.3 En caso de inejecución parcial, tardía o defectuosa por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquier otra obligación, distinta a las contenidas en el numeral 9.1 de la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** en su condición de parte afectada requerirá el descargo y/o subsanación respectiva, bajo apercibimiento de dar por resuelto el Contrato. A tal efecto dicha decisión será puesta en conocimiento de **EL CONTRATISTA** por escrito, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días calendario para el correspondiente descargo y/o subsanación. De no haber solución a satisfacción de **EL CONTRATANTE** o si transcurrido dicho plazo no se obtiene respuesta alguna a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, se entenderá resuelto automáticamente el presente Contrato. Caso contrario, la solución a la que lleguen las partes deberá constar en un acta, suscrita por duplicado, que formará parte de este documento.
- 8.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, **EL CONTRATISTA** no responderá por la inejecución de obligaciones o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso si estas provienen de causas que no le son imputables, según lo prescrito por el artículo 1317 del Código Civil. Entre estas causas, a modo ejemplificativo y no limitativo, están los bloqueos de caminos, conflictos sociales o laborales, condiciones climatológicas adversas, aunque puedan haber sido previsibles por la temporada, además del caso fortuito y fuerza mayor
- 8.5 En cualquier caso, de resolución del presente Contrato, originado por la inejecución total, parcial, tardía o defectuosa de cualquier obligación de **EL CONTRATISTA**, **EL**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE podrá además requerir el pago de una indemnización por daños y perjuicios. De conformidad con el artículo 1762 del Código Civil, **EL CONTRATISTA** no responderá por daños y perjuicios ya sea por daño emergente, lucro cesante o daño moral, relacionados con la prestación de sus servicios sino en caso de dolo o culpa inexcusable.

- 8.6 La resolución del Contrato operada de las formas indicadas en los párrafos precedentes, no generará derecho alguno a favor de **EL CONTRATISTA** por concepto de lucro cesante ni por ningún otro motivo. Sin perjuicio de ello, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a recibir el pago de todo **LOS SERVICIOS** prestados hasta la fecha efectiva de resolución del Contrato.
- 8.7 **EL CONTRATANTE** no será responsable en ningún caso, ni por ningún motivo de la reclamación que puedan interponer los trabajadores de **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la resolución de este Contrato.
- 8.8 **EL CONTRATISTA** se compromete en la eventualidad de recibir aviso de resolución del presente Contrato, a continuar su ejecución en las mismas condiciones que lo había venido haciendo, hasta la culminación y perfeccionamiento de todos los trámites pertinentes.

RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

- 8.9 No obstante, lo indicado en los numerales precedentes, **EL CONTRATANTE** podrá resolver el presente Contrato, sin mediar incumplimiento o falta alguna por parte de **EL CONTRATISTA** con respecto a los términos de este, sin responsabilidad alguna y sin otro requisito o formalidad que la de notificar su voluntad mediante Carta Notarial formal con un preaviso de diez (10) días calendarios. Queda expresamente establecido que **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a recibir el pago de todo **LOS SERVICIOS** prestados hasta la fecha efectiva de resolución del Contrato, incluido los gastos por concepto de desmovilización de su personal y equipos.

RESOLUCIÓN POR EL CONTRATISTA

- 8.10 **EL CONTRATISTA** podrá dar por resuelto este Contrato de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, en el caso que **EL CONTRATANTE** incumpla con el pago de **LOS SERVICIOS** por más de noventa (90) días posteriores a la recepción de la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATANTE**, quedando facultado **EL CONTRATISTA** para optar por el cobro con interés o la resolución del contrato como se indica.
- 8.11 **EL CONTRATISTA** podrá resolver el presente Contrato si la ejecución de **LOS SERVICIOS** se suspende por un plazo mayor a treinta (30) días por un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con la cláusula décima sexta del Contrato. Sin perjuicio de ello, la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor no libera a **EL CONTRATANTE** de la obligación de pagar **LOS SERVICIOS** ejecutados por **EL CONTRATISTA**, hasta la fecha de ocurrencia del evento, así como también los gastos de desmovilización de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y SUBCONTRATACIONES

- 9.1 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual, sus derechos, ni sus obligaciones emanados del presente Contrato, salvo autorización previa, expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**. Por su parte, **EL CONTRATANTE** está libremente facultada para ceder su posición contractual, o cualquiera de sus derechos u obligaciones, lo cual es desde ya aceptado por **EL CONTRATISTA**.
- 9.2 **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar a terceros para ejecutar la prestación de **LOS SERVICIOS** y/o para dar cumplimiento a cualesquiera obligaciones que hubiese asumido frente a **EL CONTRATANTE**, salvo autorización previa, expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**.
- 9.3 En caso de subcontratación de terceros, las Partes acuerdan expresamente que **EL CONTRATISTA** asumirá total responsabilidad frente a **EL CONTRATANTE** por los resultados de las actividades y/o la prestación de **LOS SERVICIOS** que realicen los terceros subcontratados. Asimismo, las Partes convienen expresamente que **EL CONTRATISTA** será directamente responsable ante **EL CONTRATANTE** por los daños y perjuicios que se puedan generar a este último con motivo de la inejecución de sus obligaciones, ya sea que éstas hubiesen estado a cargo del personal de **EL CONTRATISTA** o de terceros subcontratados por esta última.
- 9.4 En ningún caso, **EL CONTRATISTA** podrá contratar directamente al personal de **EL CONTRATANTE** para la realización de **LOS SERVICIOS**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

- 10.1 El presente Contrato es uno de naturaleza civil, el mismo que se encuentra regulado en los artículos 1755° y siguientes del Código Civil. En tal sentido, ni **EL CONTRATISTA**, ni el personal a su cargo mantiene relación laboral alguna con **EL CONTRATANTE**, siendo la relación entre las partes netamente de carácter civil. En ese sentido, los profesionales o empleados destacados para la ejecución de los Servicios, serán contratados directamente por **EL CONTRATISTA** sin que **EL CONTRATANTE** tenga vínculo laboral alguno con ellos.



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

- 10.2 En consecuencia, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA** el pago de los sueldos, salarios, leyes y beneficios sociales, impuestos, retenciones por accidentes de trabajo, y, en general, cualquier otra prestación que sea consecuencia de sus servicios como profesionales y/o trabajadores. **EL CONTRATISTA** cumplirá fiel y oportunamente todas las leyes y reglamentos referentes a previsión social y seguridad y tomará las medidas apropiadas para garantizar la seguridad del personal, de modo de liberar completamente a **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad por estos conceptos.
- 10.3 **EL CONTRATISTA** maneja su contabilidad y recursos técnicos y financieros de manera autónoma e independiente de **EL CONTRATANTE**, así como su organización funcional y administrativa.
- 10.4 **EL CONTRATISTA** libera expresa y definitivamente a **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad u obligación que **EL CONTRATISTA** mantuviese frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas, personas privadas y terceros en general, cualquiera que fuera la naturaleza de la obligación o responsabilidad.
- 10.5 **EL CONTRATISTA** libera a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad por reclamos de terceros derivados de incumplimientos contractuales de **EL CONTRATISTA**. En tal virtud **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a salvo a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamo judicial o extra judicial sobre el particular.
- 10.6 **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a salvo a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamo judicial o extra judicial sobre el particular.
- 10.7 Las partes declaran expresamente que el presente Contrato no genera entre ellas ninguna relación o vínculo laboral.
- 10.8 Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** es una persona jurídica que se dedica a la prestación del Servicio que se señala en la cláusula segunda del presente Contrato y se obligan a ejecutarlo por su propia cuenta y responsabilidad y que el presente Contrato es de naturaleza civil.
- 10.9 **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con los correspondientes registros y permisos para el fiel cumplimiento del Servicio objeto del presente Contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** se obliga a contar durante toda la vigencia del presente Contrato con los permisos, registros y demás certificados de habilidad que sean competentes para el cumplimiento de sus obligaciones, quedando autorizado **EL CONTRATANTE** para suspender el Servicio sin reconocimiento de ningún tipo de retribución para **EL CONTRATISTA**, en caso de detectarse el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones antes mencionadas. En caso **EL CONTRATANTE** sea sancionado por la autoridad competente como consecuencia de que **EL CONTRATISTA** no mantenga vigente y/o actualizado dicha documentación, **EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago de dicha sanción frente a **EL CONTRATANTE**, dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios contado desde la fecha en que **EL CONTRATANTE** le requiera por escrito la cancelación de dicho monto.
- 10.10 **EL CONTRATISTA** declara que los trabajadores que laboren a su servicio, para los efectos de la ejecución del presente contrato, actuarán en todo momento bajo su exclusiva fiscalización, no teniendo **EL CONTRATANTE** derecho a dirigir directamente las actividades laborales de tales trabajadores, salvo por las coordinaciones mínimas necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución de LOS SERVICIOS.
- 10.11 **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador del personal que destaque para la ejecución del Servicio contratado, en especial las normas referidas a obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga al pago

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

oportuno de las remuneraciones que corresponden a su personal por concepto de sueldos, salarios, bonificaciones sociales, el pago de las aportaciones que correspondan al Seguro Social de Salud y el pago de tributos en general, a la contratación de seguros, así como al cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo; siendo todas estas obligaciones de las cuales **EL CONTRATISTA** es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier suma o concepto indemnizatorio de cualquier naturaleza, así como el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna de **EL CONTRATANTE**.

- 10.12 Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que cada uno de sus trabajadores destacados realice las labores que se le hayan asignado conforme al presente Contrato y ejecutándolas con el grado de cuidado, habilidad y diligencia ordinariamente ejercitado por firmas profesionales de ingeniería para servicios y proyectos, y bajo circunstancias similares a lo contemplado por el presente documento (en adelante, los “Estándares Profesionales”).
- 10.13 **EL CONTRATISTA** ejecutará una supervisión permanente y un adecuado control de las actividades de su personal. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño o perjuicio que cualquiera de sus trabajadores pudiera ocasionar a **EL CONTRATANTE**, asumiendo responsabilidad también por las pérdidas y/o sustracciones de equipos, mercadería y otros bienes que pudieran causar los trabajadores de **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**.
- 10.14 De igual forma, queda claramente estipulado que cualquier reclamo de naturaleza laboral, dirigido por cualquiera de los trabajadores de **EL CONTRATISTA** o por terceros contra **EL CONTRATANTE** será asumido directa y plenamente por **EL CONTRATISTA**, cualquiera que fuese la decisión que pudiese adoptar la autoridad administrativa, laboral, judicial o extrajudicial.
- 10.15 En caso de NO ser solucionados los reclamos indicados en el párrafo anterior en un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de pagar en forma directa los reclamos de naturaleza laboral impagos, pudiendo retener y/o compensar el aporte de los mismos con su correspondiente actualización, de los pagos que deba efectuar **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** por trabajos efectuados y certificados, sin que ello signifique asumir responsabilidad alguna.
- 10.16 **EL CONTRATISTA** brindará las facilidades, documentación e información necesarias a **EL CONTRATANTE**, cada vez que ésta lo requiera, para efectos de realizar una verificación del cumplimiento de sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de remuneraciones, tributos correspondientes a las obligaciones laborales a su cargo, así como también podrá exigirles acreditar el cumplimiento de cualquier otra obligación laboral en relación al personal a su cargo. La relación jurídica originada por este Contrato es una de carácter Civil, regulándose por las disposiciones aplicables al Contrato de prestación de servicios, contenidas en el Código Civil Peruano.

Durante la ejecución del Servicio, **EL CONTRATISTA** actuará con independencia y será responsable por el debido desempeño de sus funciones, así como por el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades conforme al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CUMPLIMIENTO SOBRE DISPOSICIONES DE SEGURIDAD OCUPACIONAL

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

- 11.1 **EL CONTRATISTA** declara expresamente que cumple con las disposiciones relacionadas a seguridad y salud en el trabajo contenidas en la legislación peruana vigente a la firma del Contrato, así como sus respectivas normas ampliatorias y modificatorias. Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara que en cumplimiento de las indicadas normas, procura el cuidado integral de los trabajadores y de los ambientes de trabajo; diseña y ejecuta programas de salud ocupacional y seguridad en el trabajo; cumple con informar a la autoridad administrativa de trabajo, a ESSALUD o la EPS, así como a la ONP o la Compañía de Seguros, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales detectados en sus centros de trabajo, o en aquellos centros de trabajo en que sus trabajadores prestan servicios en virtud de contratos de locación de servicios; además facilita la capacitación constante de sus trabajadores en materia de seguridad y salud ocupacional y se compromete a someter a su personal a los exámenes médicos que sean previstos por ley.
- 11.2 **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia que conoce las disposiciones internas de **EL CONTRATANTE** en materia de seguridad y salud en el trabajo y que las ha puesto en conocimiento de su personal por lo que durante la ejecución de **LOS SERVICIOS** materia del presente Contrato, tanto **EL CONTRATISTA** como el personal designado por éste cumplirá con todas las disposiciones, directivas y normas que sobre seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo que establezca **EL CONTRATANTE**. Asimismo, declara que en caso de subcontratar a personal para la ejecución de **LOS SERVICIOS** también les dará a conocer las disposiciones internas de **EL CONTRATANTE** antes mencionadas. Por otro lado, ante el incumplimiento de las normas de seguridad y salud establecidas en las leyes y reglamentos que regulan la materia, o de incumplimiento de las normas impartidas por **EL CONTRATANTE** sobre la materia que generen accidentes o enfermedades profesionales a los trabajadores de **EL CONTRATISTA** (y/o al personal subcontratado) y/o la imposición de sanciones pecuniarias a **EL CONTRATANTE** derivados de incumplimientos de **EL CONTRATISTA**, ésta libera expresamente a **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad derivada de dichos incumplimientos.
- 11.3 Será de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier accidente común y/o trabajo, enfermedad, entre otras contingencias que pudiera sufrir su personal o el de sus subcontratistas o terceros que se presenten en la ejecución del presente Contrato. Cualquier accidente o incidente que suceda deberá ser informado de inmediato a **EL CONTRATANTE**.
- 11.4 **EL CONTRATISTA** declara y se compromete a que, durante la ejecución de los trabajos señalados en las cláusulas precedentes, implementará las medidas necesarias a fin de no causar daños al medio ambiente, sea a través de sus propios trabajadores o a través de sub-contratistas, según sea el caso.
- 11.5 **EL CONTRATISTA** se obliga a obrar con especial cuidado y a cumplir con las normas previstas en la Ley General del Ambiente así como con todas las leyes, reglamentos y demás normas complementarias aplicables a la protección al medio ambiente previstos en el ordenamiento peruano.
- 11.6 **EL CONTRATISTA**, igualmente, se compromete a dar aviso a **EL CONTRATANTE** dentro de un plazo improrrogable de veinticuatro (24) horas, cuando en el cumplimiento del presente instrumento deban prestarse servicios, ejecutarse trabajos o cuando hayan ocurrido hechos que pongan en peligro de contaminación con sustancias tóxicas o hayan contaminado con sustancias tóxicas la naturaleza, ambiente o personas, a fin de adoptar las medidas protectoras del caso, sin que ello signifique que **EL CONTRATISTA** se exima de responsabilidad por los daños causados.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

- 11.7 Finalmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar las acciones que sean necesarias a fin de proteger el medio ambiente, y ejecutar sus obligaciones de forma tal que conlleven a un beneficio del mismo, y de la colectividad en su conjunto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DOMICILIO LEGAL

- 12.1 Las Partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento. Al domicilio así señalado, deberán remitirse todas las comunicaciones con relación al Contrato y, en general, para todo lo que se refiere a su ejecución y cumplimiento, se tendrán como personas de contacto a las siguientes:

EL CONTRATISTA

Atención : Aurora Sanchez
E-Mail : aurora.sanchez@jirsg.com
Dirección : JR. LOS FRESNOS NRO. 189 URB. SAN PEDRO CAJAMARC

EL CONTRATANTE

Atención : Zarita Causillas
E-Mail : zarita.causillas@pe.panamericansilver.com
Dirección : Av. La Floresta N° 497, Oficina N° 103, San Borja, Lima

- 12.2 Queda entendido que las Partes sólo podrán variar el domicilio señalado en este Contrato previa comunicación notarial cursada por la parte interesada, con una anticipación de diez (10) días hábiles anteriores a la variación efectiva del domicilio, en donde se entenderán válidamente efectuados todos los avisos y notificaciones que recíprocamente se cursen. El aviso del nuevo domicilio surtirá efecto desde que es notificada la otra parte.
- 12.3 Si no se observaran estas formalidades para el cambio de domicilio, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción (y en esta cláusula) de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- LEY APLICABLE

- 13.1 El presente Contrato se rige por, e interpreta de conformidad con las leyes de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CONTROVERSIAS

- 14.1 Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Contrato, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez, serán resueltas en primer lugar, mediante trato directo entre las Partes, las mismas que se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para encontrar una solución amigable, dentro de un plazo de quince (15) días calendario desde que alguna de las partes solicite por escrito el inicio del trato directo.
- 14.2 Las Partes están de acuerdo en que no son consideradas controversias las condiciones de resolución del Contrato indicadas en la cláusula novena.
- 14.3 De no llegar las Partes a un acuerdo dentro de los quince (15) días calendario mediante trato directo, a pedido de cualquiera de ellas, la controversia será resuelta mediante un arbitraje de derecho, sometida al conocimiento y decisión de tres (3) árbitros, uno designado por cada parte y el tercero por los árbitros designados por ambas partes, quien presidirá el tribunal arbitral respectivo (en adelante, el "Tribunal Arbitral"). Los árbitros no podrán:

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

- a) Estar asesorando o representando al momento de su designación, en asunto alguno a una de las partes ni sociedades o personas que formen parte del mismo grupo empresarial de cualquiera de las partes, entendiendo por grupo empresarial, toda persona o grupo de personas que mantengan un acuerdo expreso o tácito de actuación conjunta, directamente o a través de otras personas jurídicas, que participen en su propiedad o que tienen la facultad de realizar actuaciones gravitantes en las sociedades en que participa, influyendo en la administración o designando a quienes administran tales compañías;
 - b) Ser abogados de un controlador de las partes, o de empresas que conforman su mismo grupo empresarial, según se define dicho concepto en el literal (a) anterior;
 - c) Ser abogados de una persona jurídica o natural que controle o sea dueño de más de un diez por ciento (10%) de las acciones o derechos sociales de cualquiera de las partes o de empresas que formen parte de su mismo grupo empresarial, según este concepto se define en la letra (a) más arriba;
 - d) Ser abogados de un competidor directo de las partes o pertenecer a un Estudio que represente a dicho competidor;
 - e) Ser abogados de un familiar de los controladores de cualquiera de las partes o de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial de cualquiera de las partes, según dichos conceptos se han definido más arriba;
 - f) Ser deudores de una de las partes en más de una suma equivalente a US\$5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos);
 - g) Tener conflicto de interés con alguna de las partes o de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial de cualquiera de las partes, según dichos conceptos se han definido más arriba.
- 14.4 La parte que envía la notificación sometiendo la controversia a un proceso arbitral deberá incluir la designación de su árbitro. La otra parte deberá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de dicha notificación, nombrar a un árbitro y notificar dicha designación a la otra. Si ésta no hubiera notificado a la otra parte en el plazo antes mencionado, la primera parte podrá solicitar a la Corte de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante, el “Centro de Arbitraje”) que nombre al tercer árbitro. El laudo arbitral, será inapelable y definitivo. El arbitraje se realizará de acuerdo con el Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1071 (“DL 1071”) o la norma que lo sustituya, así como el Reglamento de la Cámara de Comercio de Lima. Los gastos del arbitraje serán sufragados por la parte a la que le fue desfavorable el laudo. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.
- 14.5 El laudo que expida el Tribunal Arbitral será final, definitivo y obligatorio. En consecuencia, las partes renuncian expresamente a la interposición de recursos de apelación. El laudo emitido por el Tribunal Arbitral sólo podrá ser anulado por haber incurrido en alguna de las causales previstas en el Artículo 63 del DL 1071.
- 14.6 Todo aquello que se encuentra relacionado con el **CONTRATO** y/o arbitraje que no se encuentre reglamentado por la presente Cláusula se regirá por lo dispuesto por el DL 1071 o la norma que lo sustituya.
- 14.7 No obstante, lo previsto en los párrafos anteriores, las partes convienen que para las reclamaciones o procesos relacionados con cobranza de las deudas que pudieran existir conforme a este Contrato, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir a la vía judicial. Para estos efectos, las partes renuncian al fuero del domicilio que pudiera favorecerles y se

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial correspondiente al Cercado de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- SEGUROS

EL CONTRATISTA deberá contratar y mantener a su costo los seguros siguientes:

- 15.1 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensiones y de Salud para todos sus trabajadores asignados a **LOS SERVICIOS**, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en la Salud, su Reglamento y normas complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.
- 15.2 Sin perjuicio de lo anterior **EL CONTRATISTA** deberá contratar con los seguros de Vida Ley desde el primer día laboral.
- 15.3 Con el propósito de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en El Contrato y asumidas por **EL CONTRATISTA**, éste entregará a **EL CONTRATANTE** una Carta Fianza Bancaria de naturaleza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización y ejecución inmediata, y con renuncia automática al beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera de primer orden a satisfacción de **EL CONTRATANTE**. Esta Carta Fianza será emitida por un valor equivalente al 10% del monto anual del contrato.
- 15.4 La Carta Fianza por fiel cumplimiento será entregada a **EL CONTRATANTE** para los efectos antes indicados, a los 07 días de la firma de El Contrato, en original y dos copias legalizadas. El original y una copia serán guardados en los archivos de **EL CONTRATANTE**, y la otra copia será devuelta al **EL CONTRATISTA**.
- 15.5 El plazo de vigencia de la Carta Fianza Bancaria será de hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de terminación de El Contrato. Si El Contrato se renovara o modificará, la Carta Fianza Bancaria deberá también ser renovada o modificada por el mismo período y condiciones para los efectos antes indicados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 16.1 Las obligaciones de las Partes serán objeto de suspensión, siempre y cuando el cumplimiento de éstas se vea imposibilitado debido a motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito considerados en el Código Civil.
- 16.2 Ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes realizarán el mayor esfuerzo posible y efectuarán la acción necesaria para mitigar los posibles impactos que se deriven de dichos eventos
- 16.3 **EL CONTRATISTA** no se hará responsable por ningún evento fuera de su control, incluyendo, pero no limitándose a los siguientes hechos:
- 16.4 De forma enunciativa, las Partes indican que los casos de fuerza mayor o casos fortuito, debido a su naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, son los siguientes:
- a) Disturbios sociales regionales y paralizaciones locales y regionales, siempre y cuando éstas afecten el cumplimiento de las prestaciones de **EL CONTRATISTA**, incluyendo las acciones organizadas o no por parte de grupos de ciudadanos, tales como organizaciones para la protección del medio ambiente o grupos para la defensa de los derechos de las comunidades nativas y rurales, siempre y cuando no se deba a acciones o incumplimientos legales de las partes;
 - b) Cambios legislativos o requerimientos de cualquier gobierno o cuerpo gobernante que impida o limite el cumplimiento de las prestaciones de **EL CONTRATISTA**;
 - c) Resoluciones judiciales o administrativas que impida a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando éstas no estén originadas en el incumplimiento de las normas aplicables a **EL CONTRATANTE**;
 - d) Acción o inacción de cualquier entidad que indebidamente retrase o impida la emisión u otorgamiento de cualquier aprobación o autorización necesaria para realizar las actividades de la parte afectada, siempre y cuando **EL CONTRATANTE** acredite una actuación diligente a lo largo del procedimiento correspondiente;
 - e) Actos de guerra o condiciones que surjan debido a la guerra, ya sea declarada o no; así como actos de terrorismo o condiciones que surjan por el terrorismo, disturbios, guerra civil, insurrecciones o rebeliones; y,
 - f) Actos de naturaleza tales como terremotos, inundaciones, derrumbes, incendios, avalanchas, tornados, huracanes u otros.

De la lista anterior se exceptúan los eventos descritos en la cláusula segunda.

EL CONTRATISTA deberá comunicar a **EL CONTRATANTE** de esta circunstancia dentro de las veinticuatro horas (24) de ocurrido. **EL CONTRATANTE** deberá conceder a **EL CONTRATISTA** una extensión razonable de tiempo por los acontecimientos de fuerza mayor o casos fortuitos.

- 16.5 En caso se diese un evento de caso fortuito o fuerza mayor, las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** no serán exigibles durante el tiempo que se mantenga la causal de caso fortuito o fuerza mayor. Sin perjuicio de lo anterior, si la ejecución de **LOS SERVICIOS** se suspende por un plazo mayor a treinta (30) días calendarios, **EL CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de resolver el Contrato bastando para ello el envío de una notificación escrita a la contraparte. En caso se resuelva el Contrato, **EL CONTRATANTE** deberá cancelar **LOS SERVICIOS** efectivamente prestados, así como los gastos de desmovilización.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

- 16.6 En caso se levante el supuesto que configuró el evento de fuerza mayor o hecho fortuito, la Parte afectada deberá reiniciar el cumplimiento de sus obligaciones.
- 16.7 Queda establecido que **EL CONTRATANTE** no reconocerá a **EL CONTRATISTA**, pago adicional alguno por concepto de gastos en que esté pudiera incurrir durante (o derivados de) la interrupción, suspensión o paralización de **LOS SERVICIOS**, incluso por eventos de caso fortuito o fuerza mayor o hechos de terceros calificados y aceptados como tales eventos conforme al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA. – MORA Y MULTA

- 17.1 La mora de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato operará de pleno derecho, es decir, en forma automática sin necesidad de requerimiento previo de **EL CONTRATANTE**.
- 17.2 **EL CONTRATISTA** no incurrirá en mora por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, debidamente comprobadas.
- 17.3 Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, este incumple la fecha establecida en el Contrato y sus ampliaciones, para la entrega de **LOS SERVICIOS** y/o sus alcances debidamente acordados en el Plan de Trabajo, pagará una multa de 1% del total del Contrato por cada día natural de atraso durante un lapso de diez (10) días, más allá de este período **EL CONTRATANTE** tiene la libre potestad de dar por terminado el Contrato o seguir cobrando la multa antes indicada, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual. **EL CONTRATANTE** queda autorizado para deducir la suma correspondiente a las citadas multas de las cuentas pendientes presentadas al cobro, o de la garantía de cumplimiento o de las retenciones de pagos, o de ajustes pendientes de pago, o de todos estos conceptos juntos, si por separado no resultasen suficientes. Dichas multas pasarán a poder de **EL CONTRATANTE** como compensación fija por daños y perjuicios.
- 17.4 Se deja expresa constancia de que la aplicación de las penalidades reguladas bajo la presente cláusula no excluirá ni enervará en modo alguno el ejercicio de cualquier otro derecho que pueda asistir a **EL CONTRATANTE** conforme a las Leyes Aplicables o este Contrato, frente a un incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, entre ellas, la indemnización por el daño ulterior.
- 17.5 Se deja expresa constancia de que la aplicación de las penalidades reguladas bajo la presente cláusula no excluirá ni enervará en modo alguno el ejercicio de cualquier otro derecho que pueda asistir a **EL CONTRATANTE** conforme a las Leyes Aplicables o este Contrato, frente a un incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.
- 17.6 Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, este incumple con las responsabilidades que le correspondan acorde al Contrato y que se encuentren detalladas los 03 se aplicarán las escalas de sanciones detalladas en dicho Anexo.
- 17.7 Los términos de las multas antes mencionadas se aplicarán sin perjuicio de cualquier otro derecho que le corresponda a **EL CONTRATANTE** en virtud del Contrato a fin de resarcirse debidamente por los daños que el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** le cause conforme al Contrato y la ley aplicable, inclusive la facultad de resolución establecida.
- 17.8 Se deja constancia que con la firma del Contrato **EL CONTRATISTA** acepta el contenido de esta Cláusula y renuncia a cualquier acción que pueda impedir su aplicación.
- 17.9 El pago de multas no liberará a **EL CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones contractuales. Igualmente, tampoco lo liberará de su obligación de cumplir cabalmente

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

con la prestación de **EL SERVICIO**, salvo en el caso que **EL CONTRATANTE** decida ejercer la facultad de resolución.

- 17.10 Igualmente, en caso de errores en la prestación de **EL SERVICIO**, omisiones, inconsistencias o de incumplimiento de las especificaciones técnicas, **EL CONTRATISTA** queda obligado frente a **EL CONTRATANTE** para que al solo requerimiento de ésta realice, sin costo adicional para **EL CONTRATANTE**, las modificaciones necesarias a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**. En caso **EL CONTRATISTA** no cumpla con su obligación dentro de un plazo prudencial según la naturaleza de la corrección que se debe realizar, **EL CONTRATANTE** queda autorizada a retener cualquier monto pendiente de pago a favor de **EL CONTRATISTA** y a proceder a realizar las correcciones directamente o a través de un tercero. Todos los costos resultantes de la prestación de los trabajos correctivos por **EL CONTRATANTE** o por terceros deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.
- 17.11 Todas las multas que se generen a favor de **EL CONTRATANTE** en virtud de lo establecido en este documento podrán ser cobradas por **EL CONTRATANTE** de cualquier saldo pendiente de pago a favor de **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza a **EL CONTRATANTE** a hacer las retenciones correspondientes. En caso de que los montos pendientes de cobro no alcancen a cubrir los montos adeudados por aplicación de multas a **EL CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días de ser requerido por **EL CONTRATANTE**, deberá pagar la diferencia.
- 17.12 Las multas indicadas se generarán de pleno derecho por la mora o incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, la cual se producirá por el solo vencimiento de los plazos establecidos o los hechos que constituyan causal de aplicación de la penalidad, sin necesidad de requerimiento o notificación alguna.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 18.1 **EL CONTRATISTA** es responsable de que la celebración del Contrato con **EL CONTRATANTE**, y/o la ejecución de **LOS SERVICIOS** a favor de esta última, no genere violación, afectación o infracción a las Leyes Aplicables ni a los acuerdos que tuviera con terceros en forma previa.
- 18.2 Toda y cualquier decisión que **EL CONTRATISTA** tome con relación a la ejecución de **LOS SERVICIOS** a su cargo es de su exclusiva responsabilidad, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven frente a **EL CONTRATANTE** y terceros en general.
- 18.3 Por consiguiente, la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** frente a **EL CONTRATANTE** por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a **EL CONTRATANTE** con ocasión de **LOS SERVICIOS** estará limitada al 100% del monto señalado como Contraprestación en la cláusula sexta del Contrato. Esta disposición no resulta aplicable a los casos de daños generados por dolo o culpa inexcusable tanto a **EL CONTRATANTE** como a terceros que pudieran presentar reclamos a **EL CONTRATANTE**.
- 18.4 **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **EL CONTRATANTE** libre de daños económicos generados por reclamos, procedimientos administrativos sancionadores u otros. Esta obligación se mantendrá vigente frente a **EL CONTRATANTE** hasta que venza el plazo de prescripción para el inicio de cualesquiera reclamos o hasta que termine o concluya cualquier procedimiento administrativo y/o judicial relativo a las pérdidas o que tenga por objeto interponer reclamos contra **EL CONTRATANTE**, lo que ocurra último, y será exigible en cualquier momento, según lo señalado

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

precedentemente, en caso que se produzcan, generen y/o manifiesten la existencia de reclamos y/o pérdidas.

- 18.5 De incurrir el personal de **EL CONTRATISTA** en faltas que deriven en sanciones económicas a **EL CONTRATANTE** por parte cualquier tipo de entidad gubernamental, estas serán trasladadas a **EL CONTRATISTA**, excluyendo económicamente de la responsabilidad solidaria a **EL CONTRATANTE**, sin perjuicio del resarcimiento económico que deberá también asumir frente a **EL CONTRATANTE**; por el daño ulterior correspondiente, así como por las sanciones administrativas y/o la indemnización que le pudiera ser impuesta a **EL CONTRATANTE** por tales motivos.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- CLÁUSULA FCPA

EL CONTRATISTA se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad y en todo aspecto relacionado, directa e indirectamente, con su relación a:

- 19.1. Actuar - y a asegurarse de que sus accionistas, directores, funcionarios, trabajadores, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios, agentes y todos sus colaboradores (en esta cláusula denominada “Colaboradores de **EL CONTRATISTA**”) actúen – de manera consistente con las normas jurídicas anti-corrupción aplicables a **EL CONTRATANTE**, y a Pan American Silver Corp. (“PAS Corp.”), incluyéndose pero no limitándose a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América (“FCPA”) y la Ley de Corrupción de Funcionarios Públicos en el Extranjero de Canadá (“CFPOA”), y con el Código Global de Conducta Ética y con la Política Anti-Corrupción de PAS Corp. los cuales están publicados en la página web de PAS Corp. y que **EL CONTRATISTA** declara conocer y entender.
- 19.2. Comunicar a **SHAHUINDO**, inmediatamente después de que **EL CONTRATISTA** conozca, sobre cualquier transgresión o sospecha de transgresión a lo establecido en esta cláusula y/o a las políticas y normas jurídicas referidas en el numeral “1” anterior por parte de **EL CONTRATANTE** y/o de los Colaboradores de **EL CONTRATISTA** y a colaborar inmediata y totalmente con **EL CONTRATANTE** y con PAS Corp.
- 19.3. Indemnizar a **EL CONTRATANTE**, a PAS Corp., y a los accionistas, directores, funcionarios, trabajadores, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios, agentes y todos los colaboradores de **EL CONTRATISTA** y de PAS Corp. en el caso que cualquiera de ellos sufra algún daño y/o perjuicio originado, directa o indirectamente, por el incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** establecidas en esta cláusula así como por cualquier acción u omisión de los Colaboradores de **EL CONTRATISTA** respecto a los asuntos referidos en esta cláusula.
- 19.4 Asimismo, **EL CONTRATISTA**:
- (i) declara que, fuera de lo que haya sido ya declarado por escrito ante **EL CONTRATANTE**, ni esta, ni a su entender, luego de un due diligence razonable, los Colaboradores de **EL CONTRATISTA**, han incurrido en – o han sido investigados, acusados procesados o condenados, administrativa, civil o penalmente en relación a - alguna transgresión o supuesta transgresión de las políticas y normas jurídicas referidas en el numeral “1” anterior; y,
 - (ii) se obliga a comunicar a **EL CONTRATANTE**, inmediatamente después de que **EL CONTRATISTA** la conozca, cualquier situación que haga que lo declarado en el numeral “i” de este párrafo deje de ser exacto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA DE DERECHOS HUMANOS

EL CONTRATISTA se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad y en todo aspecto relacionado, directa e indirectamente, con su relación con PAS, a:

- 17.1. Cumplir - y a asegurarse de que sus accionistas, directores, funcionarios, trabajadores, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios, agentes y todos sus colaboradores (en esta cláusula denominados “Colaboradores de **EL CONTRATISTA**”) cumplan con las normas jurídicas promotoras y protectoras de los derechos humanos aplicables a **EL CONTRATISTA** y, conforme sea el caso, a los Colaboradores de **EL CONTRATISTA**, incluyendo pero no limitando las que protegen la vida, la libertad y la integridad física y psicológica de las personas, la protección del niño y adolescente y la prohibición de todo trabajo forzoso.
- 17.2. Actuar - y a asegurarse de que los Colaboradores de **EL CONTRATISTA** actúen – de manera consistente con: (i) las políticas de PAS y de Pan American Silver Corp. (en adelante en esta cláusula denominada “PAS Corp.”) relacionadas con derechos humanos, incluyendo pero no limitando las que protegen la vida, la libertad y la integridad física y psicológica de las personas y prohibición del trabajo forzado e infantil (políticas que se encuentran publicadas en la página web de PAS Corp. y que **EL CONTRATISTA** declara conocer y entender); (ii) las normas jurídicas promotoras y protectoras de derechos humanos aplicables a **EL CONTRATANTE** y a PAS Corp., incluyendo pero no limitando las que protegen la vida, la libertad y la integridad física y psicológica de las personas y prohibición del trabajo forzado e infantil; (iii) lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>) y en el derecho internacional humanitario, en particular pero sin limitarse a lo establecido en los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos (http://www.voluntaryprinciples.org/wp-content/uploads/2013/03/principios_voluntarios_espanol.pdf) y en los principios No. 1 y 2 del Pacto Global de las Naciones Unidas (<https://www.unglobalcompact.org/what-is-gc/mission/principles>); y (iv) la promoción de los principios internacionales sobre la manera de hacer cumplir la ley, incluyendo pero sin limitarse a los relacionados como el uso de la fuerza, tales como los principios contenidos en el Código de Conducta de los Oficiales Encargados de Hacer Cumplir la Ley de las Naciones Unidas (<http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/LawEnforcementOfficials.aspx>) y en los Principios Básicos Sobre el Uso de la Fuerza de Armas de Fuego por parte de los Oficiales Encargados de Hacer Cumplir la Ley de las Naciones Unidas (<http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/UseOfForceAndFirearms.aspx>). **EL CONTRATISTA** declara conocer que ningún accionista, director, funcionario, trabajador, contratista, subcontratista, prestador de servicios, agente ni otro tipo de colaborador de **EL CONTRATANTE** o de PAS Corp. (en esta cláusula Vigésimo Octava denominados “Colaboradores de **EL CONTRATANTE** /PAS Corp.”) tendrá autoridad para dar ninguna instrucción expresa o implícita, sea escrita o verbal, autorizando a **EL CONTRATISTA** o a alguno de los Colaboradores de **EL CONTRATISTA** a actuar de manera inconsistente con los principios, políticas y normas jurídicas referidos en este numeral “2”.
- 17.3. No incurrir – y asegurarse de que los Colaboradores de **EL CONTRATISTA** no incurran - en ninguna acción u omisión que pudiera acarrear responsabilidad administrativa, civil o penal para **EL CONTRATISTA** y/o Pas Corp. y/o para cualquiera de los Colaboradores de **EL CONTRATANTE** /PAS Corp. en relación con cualquiera de los principios, políticas y normas referidos en esta cláusula.
- 17.4. Tomar, en su interior, las medidas de prevención, apropiadas conforme a su nivel de riesgo, para lograr el total y oportuno cumplimiento de sus obligaciones establecidas en

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

esta cláusula incluyendo – pero sin limitarse a – adopción de políticas internas, entrenamiento a los Colaboradores de **EL CONTRATISTA**, implementación de controles internos, sistemas eficientes de reporte de transgresiones o sospechas de transgresiones y manejo de dichos reportes, evaluaciones de riesgo, etc.

- 17.5. En los casos en los que **EL CONTRATANTE** considere conveniente la capacitación sobre derechos humanos de **EL CONTRATISTA** y/o de Colaboradores de **EL CONTRATISTA** por parte de PAS y/o de un tercero, dar las facilidades para dicha capacitación. No podrá entenderse que esa capacitación o la falta de ella generan responsabilidad alguna para PAS, PAS Corp. ni los Colaboradores de **EL CONTRATANTE** /PAS Corp. ni disminuyen la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. Asimismo, realizar las declaraciones escritas que **EL CONTRATANTE** o PAS Corp. le solicite - y causar que los Colaboradores de **EL CONTRATISTA** realicen tales declaraciones escritas - respecto a antecedentes, conocimiento, cumplimiento, capacitación, y riesgos en asuntos de derechos humanos.
- 17.6. Comunicar a **EL CONTRATANTE**, inmediatamente después de que **EL CONTRATISTA** la conozca, sobre: (i) cualquier plan de recurrir a servicios o colaboración en seguridad por parte de fuerzas públicas o privadas; (ii) cualquier situación que haya involucrado, que esté involucrando o que pueda involucrar uso de la fuerza pública o privada; y (iii) cualquier transgresión o sospecha de transgresión a lo establecido en esta cláusula y/o a los principios, políticas y normas jurídicas referidos en el numeral “2” anterior por parte de **EL CONTRATISTA** y/o de los Colaboradores de **EL CONTRATISTA**, y a colaborar inmediata y totalmente con **EL CONTRATANTE** y con PAS Corp. en cualquier investigación que, al respecto, ellas realicen o cuya realización acepten y a colaborar inmediata y totalmente con **EL CONTRATANTE** y con PAS Corp. para que dicha situación o transgresión no perjudique de ninguna forma a **EL CONTRATANTE**, a PAS Corp. ni a los Colaboradores de PAS/PAS Corp. o, en su defecto, para que el perjuicio para **EL CONTRATANTE**, PAS Corp. y los Colaboradores de **EL CONTRATANTE** /PAS Corp. sea el menor posible.
- 17.7. Indemnizar a **EL CONTRATANTE**, a PAS Corp., a los Colaboradores de **EL CONTRATANTE** /PAS Corp. y a terceros en el caso que cualquiera de ellos sufra algún daño y/o perjuicio originado, directa o indirectamente, por el incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** establecidas en esta cláusula así como por cualquier acción u omisión de los Colaboradores de **EL CONTRATISTA** respecto a los asuntos referidos en esta cláusula, incluyendo - pero sin limitarse a - los daños y perjuicios relacionados con afectación de reputación, costos de investigación, defensa, y remediación, costos relacionados con demandas de accionistas y otros, pérdida de negocios, sanciones por parte de socios de negocios, autoridades gubernamentales y organismos multilaterales.
- 17.8. Asimismo, **EL CONTRATISTA**: (i) declara que, fuera de lo que haya sido ya declarado por escrito ante **EL CONTRATANTE**, ni él ni, a su entender luego de un due diligence razonable, los Colaboradores de **EL CONTRATISTA**, han incurrido en – o han sido investigados, acusados procesados o condenados, administrativa, civil o penalmente en relación a - alguna transgresión o supuesta transgresión de los principios, políticas y normas jurídicas referidos en el numeral “2” anterior; y (ii) se obliga a comunicar a PAS, inmediatamente después de que **EL CONTRATISTA** conozca, cualquier situación que haga que lo declarado en el numeral “i” de este párrafo deje de ser exacto, así como a proporcionar de inmediato a **EL CONTRATANTE** y a PAS Corp. toda la información y documentos que, al respecto, ella le solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – PLAFT

Las partes (que incluyen directivos, accionistas, gerencia y empleados) declaran expresamente que las actividades que realizan no se prestan para que organizaciones ilegales encubran el producto de sus actos delictivos, ni utiliza recursos para la comisión de ilícitos, poniendo en práctica las medidas exigidas por la ley vigente. De este modo realizan sus actividades bajo los más estrictos principios éticos y con la observancia plena de las leyes y normas reglamentarias relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT), bajo responsabilidad.

En el caso que alguna de las partes sea sentenciada por temas relacionados al PLAFT, la otra podrá resolver el presente contrato de forma unilateral, para lo cual bastará que envíe una Carta Notarial comunicando su decisión con una anticipación de diez (10) días calendarios a la fecha efectiva de resolución.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS

Durante la ejecución del presente contrato, **LA CONTRATISTA** tendrá acceso a información sensible de **LA CONTRATANTE** referida a los datos personales de personal destacado, personal administrativo y/o personal ejecutivo, por lo cual queda obligada al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003- 2013-JUS, y en particular, se compromete específicamente a:

- 20.1 Custodiar los datos personales a los que accederá como consecuencia de la ejecución del Servicio, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29733 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y en la Directiva de Seguridad aprobada por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, para garantizar su seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado; teniendo en cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- 20.2 **EL CONTRATISTA** solo podrá utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la ejecución del Servicio y de acuerdo a los términos contractualmente establecidos.
- 20.3 Asegurarse que los datos personales a los que pudieran tener acceso sean tratados únicamente por aquellos empleados de **EL CONTRATISTA** cuya intervención sea necesaria para supervisar la correcta ejecución del Servicio a cargo de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** se encuentra obligada a comunicar a sus empleados sobre las medidas de seguridad que han de aplicar y el deber de secreto y confidencialidad que han de tener respecto a estos, incluso una vez finalizado el Servicio.
- 20.4 Una vez finalizada la ejecución del Servicio, **EL CONTRATISTA** deberá devolver o eliminar los soportes o documentos en los que consten los datos personales que le fueron proporcionados por **EL CONTRATANTE**, sin conservar copia alguna.
- 20.5. Por su parte, **EL CONTRATANTE** se compromete de igual forma a cumplir lo dispuesto en la normativa detallada en el primer párrafo; reconociendo que la información que obtenga del acceso a datos personales de **EL CONTRATISTA**, son de su única titularidad. En cualquier caso, será **EL CONTRATISTA**, como titular de los bancos de datos, quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, limitándose **EL CONTRATANTE** a

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la prestación de servicios objeto de este Contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la ejecución del Servicio, incluso una vez terminada la relación contractual y de manera indefinida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL

- 20.1 **EL CONTRATANTE** es la única y exclusiva propietaria de todos los Informes, estudios, reportes, datos y materiales elaborados por **EL CONTRATISTA** bajo este Contrato, no pudiendo **EL CONTRATISTA** ceder, divulgar ni publicar ningún resultado de los trabajos o información obtenida para la realización de **LOS SERVICIOS**, sin la autorización previa, expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**, quien por el contrario podrá utilizarlos sin ninguna restricción u obligación de compensación alguna.
- 20.2 **EL CONTRATISTA** declara y garantiza a **EL CONTRATANTE** que la ejecución de **LOS SERVICIOS** no causará daños a derechos de propiedad industrial, derechos de autor, patentes, etc. y que cuenta con las autorizaciones necesarias para la utilización de éstos, de ser el caso.
- 20.3 **EL CONTRATISTA** se compromete a asumir total responsabilidad por la utilización de elementos protegidos por derechos de propiedad industrial, derechos de autor, patentes, etc. en la prestación de los Servicios, siendo de su cargo cualquier costo, gasto, indemnización o sanción que se derive de cualquier reclamación que pueda efectuar un tercero en su contra o en contra de **EL CONTRATANTE**.
- 20.4 En caso **LOS SERVICIOS** prestados generen nuevos derechos de propiedad intelectual o derechos de autor, éstos serán de propiedad de **EL CONTRATANTE** sin costo adicional alguno para ésta, siendo aplicable a los alcances de esta cláusula lo dispuesto por el capítulo cuarto, referido a las Obras Arquitectónicas y los incisos g) e i) del artículo quinto del Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre derechos de autor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NO EXCLUSIVIDAD

El presente Contrato no implica exclusividad en favor de **EL CONTRATISTA** respecto de **LOS SERVICIOS** que **EL CONTRATANTE** requiere, por lo que éste podrá contratar con otras empresas y/o profesionales la prestación de los mismos servicios que los indicados en este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD

EL CONTRATANTE se encuentra completa y absolutamente liberada de cualquier responsabilidad por el **SERVICIO** y/o cualquier otra obligación de **EL CONTRATISTA** relacionada con este contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y compensará a **EL CONTRATANTE** por, y respecto de, cualesquiera procedimientos, responsabilidades, obligaciones, multas, indemnizaciones, daños, pérdidas, perjuicios, cargas, costos, gastos y cualquier egreso (sin importar su naturaleza, cuantía o fecha en la que éstos sean exigibles, surjan, se devenguen o sean detectados) que pudiera sufrir **EL CONTRATANTE**, sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, agentes, asesores, consultores, empresas vinculadas o terceros en general (incluyendo a la propia **CONTRATISTA** y al personal que utilice para la prestación del **SERVICIO**), que sean resultado directo o indirecto de las actividades realizadas (o dejadas de realizar) por **EL CONTRATISTA**, como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones en este documento y/o de aquéllas que le imponga la legislación aplicable.”

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONTRATACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE EDAD Y PAGO DE DERECHOS LABORALES

EI CONTRATISTA se obliga a contratar únicamente a personal mayor de edad y pagar a dicho personal las remuneraciones en cantidad y plazos pactados, además de abonar cuando corresponda las vacaciones, salarios dominicales, compensación por tiempo de servicios, seguros por enfermedad o accidentes, liquidación de beneficios sociales a favor de su personal (empleados y/u obreros) al momento de dejar de laborar, así como cualquier otra obligación que les corresponda en virtud de las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – INTEGRIDAD DE ACUERDO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES

Este Contrato deja sin efecto cualquier otra disposición contractual adoptada anteriormente por las partes y que contravenga este instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – ENCABEZAMIENTO DE LAS CLÁUSULAS

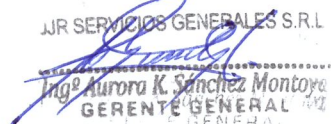
Los encabezamientos o títulos de las cláusulas de este contrato no constituyen parte de él, habiendo sido insertados únicamente para facilitar su lectura.

En señal de conformidad, se suscribe en tres ejemplares con igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de mayo del año 2021.

EL CONTRATANTE

Edmundo Manuel Roca Pinto**EL CONTRATISTA**

JIR SERVICIOS GENERALES S.R.L.


Ing^a Aurora K. Sanchez Montoya
GERENTE GENERAL

Aurora Katherine Sanchez Montoya

Vladimiro Néstor Berrocal Gonzales

Anexo 01**ALCANCE DE SERVICIO****PAN AMERICAN**
— SILVER —**ALCANCE DE SERVICIO****ANEXO D**

**RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA Y FAUNA SENSIBLE PARA
LA AMPLIACIÓN DE COMPONENTES MINEROS UNIDAD MINERA SHAHUINDO**

|

Rev.	Fecha	Descripción	Preparado por	Revisado por	Aprobado por	Firma
0	30/10/2020	Emitido para Licitar	H. Bautista	M. Chumpitaz	F, Quevedo	

INDICE

1.0 GENERALIDADES.....	3
2.0 DATOS GENERALES.....	3
2.1 UBICACIÓN.....	3
2.2 CONDICIONES AMBIENTALES	3
2.3 MEDIOS DE TRANSPORTE	4
2.4 VÍAS DE COMUNICACIÓN	4
3.0 ALCANCES DEL SERVICIO.....	4
3.1 ALCANCE GENERAL	4
3.2 DETALLE DE LOS ALCANCES:	4
3.2.1 Administración.....	5
3.2.2 Coordinaciones y Logística	5
3.2.3 Gestiones ante la autoridad:	5
3.2.4 Rescate y reubicación de flora sensible.....	5
3.2.5 Rescate de fauna sensible.....	6
4.0 ENTREGABLES.....	7
4.1 ENTREGABLES DEL SERVICIO.....	7
5 OBLIGACIONES.....	7
5.1 OBLIGACIONES DE SHAHUINDO SAC.	7
5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	8
6.0 DOCUMENTACIÓN GENERAL	9
6.1. CRONOGRAMAS	10
6.1.3. Cronograma – Plan de trabajo del servicio.....	10
6.2 GARANTÍA.....	10
6.3 VIGENCIA DEL CONTRATO	10
6.4 CRITERIOS DE MEDICIÓN	11
6.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	11
7.0 ANEXOS	12

1.0 GENERALIDADES

La empresa minera SHAHUINDO S.A.C. en adelante el “PROPIETARIO”, cuenta con la necesidad de contratar el **SERVICIO DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA Y FAUNA SENSIBLE POR AMPLIACIÓN DE COMPONENTES MINEROS**, en cumplimiento de los instrumentos ambientales aprobados para la unidad minera Shahuindo.

En este contexto, se ha desarrollado el alcance del “**SERVICIO DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA Y FAUNA SENSIBLE PARA LA AMPLIACIÓN DE COMPONENTES MINEROS UNIDAD MINERA SHAHUINDO**”, con el fin de seleccionar una empresa especializada para la ejecución del monitoreo biológico, hidrobiológico y especies sensibles. Para ello se detallan los criterios básicos generales del servicio, que se deberán tomar en cuenta para el análisis, elaboración y presentación de la oferta técnica y económica.

2.0 DATOS GENERALES

2.1 Ubicación

La Unidad Minera SHAHUINDO está localizada en el lado occidental del valle del Río Condebamba a aproximadamente 80 kilómetros al sureste del departamento de Cajamarca y a 15 kilómetros al oeste de la provincia Cajabamba. La topografía es variada y consiste de colinas ondulantes y quebradas abruptas. La altitud promedio a través del proyecto fluctúa entre 2,200 y 3,350 metros sobre el nivel del mar.

Las rutas de acceso hasta la Unidad son vía terrestre de acuerdo al siguiente gráfico:



2.2 Condiciones Ambientales

- Altitud sobre el nivel del mar : 2 200 a 3 350 msnm
- Temperatura mínima (invierno) : 0 °C

- Temperatura media : 16 °C
- Temperatura máxima : 20 °C
- Velocidad máxima del viento : 104 kph
- Condiciones atmosféricas : seco/polvoriento
- Humedad relativa : 60 a 80 %
- Nivel ~~Isoceraúnico~~ : 30 tormentas eléctricas-año (Mapa Niveles ~~Isoceraúnicos~~, Ing. Justo Yanque, 2005)
- Calificación Sísmica UBC : Zona 3 – RNE Perú.

2.3 Medios de Transporte

El acceso por carretera se realiza por la carretera asfaltada Lima – Cajamarca – Cajabamba, Trujillo –Cajamarca-Cajabamba.

2.4 Vías de Comunicación

El acceso hasta la Unidad Minera Shahuindo es vía la carretera Cajabamba – Chuquibamba, cuyo primer tramo es asfaltada (Carretera Cajabamba – Cajamarca) hasta el desvío a Chuquibamba. Desde este desvío en adelante el recorrido es por carretera afirmada, cruzando el río del Condebamba. El acceso puede ser también por vía aérea desde la ciudad de Lima hasta la ciudad de Cajamarca. El tiempo aproximado desde Cajamarca hasta el proyecto es de 3,5 horas y desde la ciudad de Trujillo aproximadamente 6 horas.

3.0 ALCANCES DEL SERVICIO

3.1 Alcance general

- Se requiere los Servicios de búsqueda intensiva, adaptación, trasplante rescate y manejo de semillas de las especies de flora sensible; así como recate y reubicación de fauna sensible en el área de PAD 3, ampliación del PAD 2, DME Choloque y Tajo, para lo cual se requiere realizar las gestiones para obtener la autorización ante SERFOR para el rescate y reubicación de especies de flora y fauna sensible, y otro documento de carácter legal que sea requerido. Este servicio será realizado por una empresa especializada, legalmente constituida en el Perú y considerando todos los lineamientos de Seguridad, Medio Ambiente y Responsabilidad Social vigentes a la firma del contrato.

El objetivo es dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Plan de Seguimiento y Control de flora y fauna terrestre aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental y su Primera Modificatoria para la Unidad Minera Shahuindo

3.2 Detalle de los Alcances:

El servicio solicitado comprende lo siguiente:

3.2.1 Administración

- Actividades de administración del servicio y reuniones de coordinación con SHAHUINDO.
- Las coordinaciones serán entre el Responsable del servicio de la empresa ganadora y representantes de Gestión Ambiental de SHAHUINDO.
- El Postor incluirá el cronograma de trabajo, control de calidad en todas las etapas y actividades.
- El Postor ganador deberá tramitar el Plan para el rescate y reubicación de especies de flora y fauna sensible, hacer el seguimiento y/o levantamiento de observaciones en caso ocurra, hasta su aprobación por las autoridades sectoriales correspondientes.
- Esta actividad se mantendrá de manera paralela a las demás actividades del servicio.

3.2.2 Coordinaciones y Logística

En esta actividad se incluirá el tiempo requerido en coordinar las autorizaciones, salidas de campo y elaborar los documentos requeridos, según los procedimientos de SHAHUINDO para el ingreso de los especialistas en campo, tales como:

- Elaborar los planes de trabajo.
- Actualización del cronograma.
- Elaborar reportes de avance de los trabajos.
- Coordinar y ejecutar las reuniones con los supervisores de SHAHUINDO.
- Habilitación de personal y camionetas.
- Gestionar la logística del servicio como: compra de pasajes, hospedaje, traslados, guías locales, equipos de protección personal, calibración de equipos, etc. Los cuáles serán asumidos en su totalidad por la el postor ganador.

3.2.3 Gestiones ante la autoridad:

- Realizar las gestiones para obtener la autorización ante SERFOR para el rescate y reubicación de especies de flora y fauna sensible, y otro documento de carácter legal que sea requerido.]

3.2.4 Rescate y reubicación de flora sensible

- Realizar la búsqueda intensiva de las de especies de flora sensible en el área de ampliación del PAD 2, PAD 3, DME Choloque y Tajo, las especies sensibles están descritas en el instrumento ambiental de la Unidad Minera Shahuindo. La técnica de rescate de las plantas sensibles será en base a sus características botánicas
- Realizar la adaptación y mantenimiento de las especies rescatadas en los viveros de la Unidad Minera Shahuindo antes de la reubicación y trasplante
- Realizar el trasplante de acuerdo a procedimientos indicados en la Estrategia de Manejo Ambiental de la MEIA1.
- Rescate y manejo de semillas sensibles y/o difíciles de adaptar

- Inventario forestal y/o estimar la densidad de especies de árboles en la huella del proyecto relacionada con el ecosistema de bosque seco previamente a la remoción de tales áreas, con el objeto de estimar la cobertura boscosa y el número de árboles que serán talados y/o afectados por la implementación de los componentes

3.2.5 Rescate de fauna sensible

- El rescate de la fauna sensible se ejecutará antes del inicio de los trabajos de construcción y estará a cargo de un equipo de personas lideradas por un biólogo con especialidad en fauna, los cuales realizarán recorridos en busca de fauna menor en las áreas que serán impactadas por los componentes (áreas no disturbadas principalmente).
- Las técnicas de rescate a ser utilizadas deberán ser de acuerdo a lo establecido en el instrumento ambiental y de acuerdo a los grupos taxonómicos, especialmente los de reconocimiento de individuos, y acompañar durante las actividades constructivas para garantizar la no afectación de individuos.

Cuadro 1. Zonas de Traslado de Fauna Menor				
Estación	Coordenadas UTM (WGS 84)		Altitud (mnsnm)	Localidad
	Este	Norte		
E01	806229	9163071	2984	Licllipampa Alto
E02	809222	9161698	2888	Pauquilla Baja
E03	811937	9160555	2518	Siguiz
E04	814702	9157775	2857	Cerro el Yeso
E05	813090	9157052	2500	Mován Bajo
E06	811361	9154352	2857	Mován Alto

4.0 ENTREGABLES

4.1 Entregables del Servicio

- Permiso de colecta.
- Reportes de cumplimiento del Plan de Trabajo en campo.
- Informe de colecta, el postor tendrá 25 días calendarios posteriores a la culminación de sus actividades en campo para presentar el informe para su revisión por

SHAHUINDO.

- Boletín mensual de valorización debe contener la siguiente información
 - Valorización mensual de los servicios ejecutados en el mes.
 - Informe escrito y fotográfico de los trabajos ejecutados.
 - Planilla electrónica y Boletas de pago o constancias de depósito de haberes del personal.
 - Cargo sellado por Salud Ocupacional recibiendo los exámenes médicos de personal nuevo y exámenes médicos de retiro de personal cesado (cuando corresponda).
 - Listado de sus subcontratistas al inicio del contrato y actualizar conforme ingresen.
 - Pago a trabajadores de: AFP, IGV-Renta, SNP, ESSALUD, SCTR.
 - Indicadores de Gestión: Seguridad, calidad y mantenimiento
 - Evidencias de no adeudos a proveedores de la contratista.
 - Información adicional, que oportunamente se comunique al contratista
- Mapeo del proceso, matriz IPERC y PETS. Los instructivos y procedimiento de trabajo seguro y el análisis de riesgo asociado.

5 OBLIGACIONES**5.1 Obligaciones de Shahuindo SAC.**

- Nombrar a un Gestor de Contrato para que sea el responsable de realizar las coordinaciones con la contratista.
- Entrega de estándares de Seguridad y Medio Ambiente relevante al servicio de SHAHUINDO SAC.
- Brindar las facilidades de ingreso al personal de la empresa ganadora dentro de las instalaciones de SHAHUINDO SAC, para que cumplan con el desarrollo de las actividades contempladas en los alcances de la presente RT.
- Programación de cursos de inducción en seguridad, para el personal que va a realizar el servicio.
- Ejecución del Kick Off Meeting: reunión de inicio con los involucrados de SHAHUINDO SAC y la empresa adjudicada para afinar los detalles de las actividades en toda la etapa del servicio.
- Realizar la inspección y seguimiento de calidad y conformidad del servicio en un plazo máximo de una semana, emitir informe de conformidad.
- Realizar el pago por el servicio dentro de los plazos establecidos.
- Proporcionar a la contratista, todas las orientaciones e informaciones, respecto a las especificaciones, las normas técnicas y a los sistemas de control de SHAHUINDO SAC relacionados a los servicios.
- Proporcionar el soporte social y operativo para que la Consultora pueda realizar el proceso de rescate en las áreas determinadas (áreas libres de ingreso).
- En caso se requiera y, debido a las condiciones de la pandemia, brindar alojamiento y alimentación en mina para el personal que realice el servicio.

5.2 Obligaciones del Contratista

Tendrá las siguientes obligaciones sin ser limitativos:

- La consultora deberá enviar itinerario para el desarrollo del monitoreo en que se indicará horarios de trabajo.
- Para todas estas actividades, se deben cumplir todas las normativas de seguridad establecidas por la Compañía Minera SHAHUINDO SAC y del DS.024-2016 EM y su modificatoria DS 0.23-2017 EM y o normas aplicables.
- El personal debe contar con sus EPP básico, mas EPP específico que se requiera para la actividad:
 - o El periodo de cambio de EPP's lo establece la contratista, pero lo que no se permite es el uso de EPP's deteriorados o que no cumplan su función. La contratista deberá identificar mediante inspecciones cualquier desvío en este ítem.
- El personal debe pasar la inducción de seguridad, certificaciones y examen médico de acuerdo a los estándares de Shahuindo.
- El transporte del personal contratista (externo e interno) desde su lugar de residencia hasta los sitios de inducción de seguridad y/o zona de trabajo es responsabilidad de la contratista, los vehículos a utilizar deben estar en buen estado y garantizar un transporte con seguridad al personal contratista y cumplir con los requerimientos de seguridad y normas de SHAHUINDO SAC. El conductor debe llevar los cursos establecidos por SHAHUINDO SAC y ser autorizado por el área de seguridad.
- La disposición y segregación de residuos sólidos producto de los servicios ejecutados se harán de acuerdo a las disposiciones ambientales de SHAHUINDO SAC, respetando el código de colores.
- La gestión de residuos sólidos y líquidos que genere la contratista producto de su permanencia en la operación está bajo su responsabilidad.
- El personal contratista deberá identificar y controlar los riesgos asociados a su tarea usando el Plan de Trabajo, IPERC Base, Matriz de riesgo y herramientas de prevención de accidentes obligatorios para poder ejecutar una Tarea.
- La alimentación y hospedaje del personal contratista fuera de la operación es responsabilidad de la contrata, al igual que cumplir con sus compromisos con sus proveedores.
- Las herramientas y equipos que usara la empresa contratista deberán estar en buenas condiciones, siendo responsabilidad la empresa contratista de su buen uso y mantenimiento. Es decir, su gestión deberá cumplir con las políticas internas de SHAHUINDO SAC.
- La contratista debe velar por el cumplimiento del código ética de SHAHUINDO SAC por el personal que ejecute los servicios.
- Someterse a las Normas de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional de acuerdo a lo estipulado por el área de SSO de SHAHUINDO SAC y normatividad peruana vigente.
- Pagar, como única empleadora, y hacer que sus subcontratistas paguen todas las responsabilidades sociales, laborales y previsionales que incidan o que incidirán en el costo de su mano de obra, así como los que se refieren al seguro respectivo contra accidentes de trabajo, tributos y contribuciones que graven los costos de los trabajos objeto del CONTRATO, demostrando ante SHAHUINDO SAC, siempre que lo solicite, el cumplimiento de estas obligaciones, incluso la regularidad de su situación ante CTS (Compensación por Tiempo de Servicio), Essalud y la Recaudación Tributaria.

- Consultar al gestor del contrato en caso de dudas sobre la interpretación de esa especificación y la ejecución de los servicios.
- Responsabilizarse de cualquier indemnización como consecuencia de daños o perjuicios que se realicen en contra de SHAHUINDO SAC o de terceros por acción u omisión suya o de terceros que estén relacionados a ésta, así como, por la falta de supervisión o infracción de disposiciones legales.
- Quedará expresamente prohibido que la empresa contratista negocie o haga acuerdos con cualquier usuario que no sea el gestor del contrato.
- Proporcionar la documentación completa y los exámenes médicos necesarios para el proceso de obtención de FOTOCHECKS de autorización para el acceso del personal a las instalaciones de SHAHUINDO SAC.
- Todos los gastos de emisión de documentación técnica en medio físico y electrónico serán responsabilidad de la contratista.
- Responsabilizarse de los costos de sus actividades administrativas, incluyendo, entre otras, gastos de oficina tales como equipos de cómputo, teléfono, fax, papeles, fotocopiado, software, etc.
- Movilizar y mantener los equipos, herramientas e instrumentos de medición en suficiente cantidad, de manera que no se produzca ninguna paralización, atraso ni discontinuidad en la prestación de los servicios;
- El Contratista deberá emitir, atendiendo las necesidades de SHAHUINDO SAC, los diversos informes de acompañamiento periódicos de avance físico y financiero, de seguridad, de medio ambiente, informes diarios de los trabajos realizados, según cronograma, etc.
- Acreditar a SHAHUINDO SAC un gestor facultado para tomar todas las decisiones técnicas y comerciales relacionadas con el contrato. SHAHUINDO SAC podrá en cualquier momento del contrato solicitar la sustitución, si su desempeño y competencia sean deficientes.
- Mantener siempre el equipo con profesionales calificados y experimentados, conforme los requisitos indicados.
- En caso la Consultora requiera mano de obra no calificada, esta fuerza laboral deberá ser de las áreas de influencia social de la unidad minera previas coordinaciones con el área de Gestión Social y Recursos Humanos.

6.0 DOCUMENTACIÓN GENERAL

Para facilitar el acompañamiento de las diferentes fases del servicio: monitoreo, elaboración de informes, presentación de informes a la autoridad, etc., la empresa consultora deberá respetar los principales marcos contractuales del alcance, así como los respectivos hitos de cumplimiento de estos marcos.

El Postor deberá presentar la siguiente documentación técnica en su Propuesta en forma clara y detallada:

- Carta de Presentación
- Alcance. Descripción específica del alcance del servicio y su discriminación en actividades.
- Excepciones y consideraciones. Detallar todas las excepciones y consideraciones a esta Requisición Técnica.
- Cronograma de ejecución del servicio.

- Estructura organizacional de la empresa, experiencia comprobada y documentada en servicios de rescate y reubicación de especies sensibles.
- Equipos a utilizar para brindar los servicios requeridos, hoja de datos y especificaciones técnicas de equipos y herramientas a utilizar en el servicio.
- Certificación de calidad y/o conformidad de prestaciones de servicios de rescate y reubicación de especies sensibles.
- Procedimientos de trabajo y metodología de ejecución.
- Organigrama describiendo al personal asignado (indicando también al personal con dedicación exclusiva o parcial); CV de Personal calificado para el trabajo.
- Subcontratistas. Listar a los subcontratistas a emplear para la realización de los trabajos (si se diera el caso).
- Estos documentos deberán estar actualizados (donde aplique).

6.1. Cronogramas

El Cronograma será detallado y elaborado basado en los compromisos asumidos en los instrumentos ambientales. Es responsabilidad del Contratista regirse y administrar el cronograma a fin de mantener el avance aprobado.

6.1.2. Cronograma – Plan de trabajo del servicio

Es responsabilidad del Contratista regirse y administrar el cronograma a fin de mantener el avance aprobado.

El Postor debe indicar de manera mínima en su cronograma de trabajo:

- Coordinaciones, logística, SSO y MA.
- Rescate de especies sensibles de flora
- Rescate de especies sensibles de fauna
- Manejo de especies sensibles de flora en viveros de Shahuindo
- Rescate y manejo de semillas sensibles y/o difíciles de adaptar
- Elaboración y entrega de informes

6.2 Garantía

El proponente deberá cumplir con el alcance detallado en el presente requerimiento, garantizando el servicio según normas peruanas vigentes. Si no existiera normas aplicables deberá tomarse como modelo normas internacionales aplicables.

Es obligación del CONTRATISTA: Ofrecer un producto con garantía comprobada mediante certificados de calidad u otros.

6.3 Vigencia del contrato

Este servicio será vigente por un año, desarrollándose actividades propias de rescate, adaptación, trasplante y reubicación de especies sensibles de flora y fauna. La ejecución del servicio iniciará el primer trimestre 2021

6.4 Criterios De Medición

La liberación del pago será realizada después de la conclusión del servicio cada mes conforme a los montos descritos en el CCP contractual y cumplimiento de las horas físicas

efectivamente realizadas durante la ejecución del servicio.

Estarán sujetos a medición solamente los servicios efectivamente realizados, después de la debida verificación y aceptación de la fiscalización de SHAHUINDO SAC, a través del boletín mensual, el cuál consignara la siguiente información:

- Valorización mensual de los servicios ejecutados en el mes.
- Informe escrito y fotográfico de los trabajos ejecutados.
- Planilla electrónica y Boletas de pago o constancias de depósito de haberes del personal.
- Cargo sellado por Salud Ocupacional de exámenes médicos.
- Listado de sus subcontratistas al inicio del contrato y actualizar conforme ingresen.
- Pago a trabajadores de: AFP, IGV-Renta, SNP, ESSALUD, SCTR.
- Indicadores de Gestión: Seguridad, calidad y mantenimiento
- Evidencias de no adeudos a proveedores de la contratista.
- Información adicional, que oportunamente se comunique al contratista.

6.5 Criterios de Evaluación Técnica

La evaluación técnica será de acuerdo al cuadro número 2, contratos hará el consolidado con la evaluación económica.

Cuadro 2. Criterios de Evaluación Técnica		
1	Formulario	Plazo de ejecución del servicio
2	Formulario	Experiencia, perfil de profesional por especialidad
3	Formulario	Condiciones de la propuesta respecto a los <u>TdR establecidos y</u> compromisos asumidos en los Instrumentos Ambientales
4	Formulario	Propuesta de estrategias que ayuden a la reducción de plazos y/o costos
5	Formulario	Metodología y Procedimientos propuestos
6	Formulario	Tiempo de respuesta de las observaciones
7	Formulario	Experiencia del postor en Rescate de flora y fauna sensible
8	Formulario	Contempla otros estudios y/o servicios especializados complementarios

Anexo 02
Propuesta Técnico - Económica de EL CONTRATISTA.

CUANDRO DE CANTIDADES Y PRECIOS (CCP)						
OBJETO CONTRACTUAL:						
RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA Y FAUNA SENSIBLE PARA LA AMPLIACIÓN DE COMPONENTES MINEROS UNIDAD MINERA SHAHUINDO - CONTRATO A SUMA ALZADA						
1.0	MONITOREO BIOLÓGICO MEIA SHAHUINDO	UND.	CANT.	P.U.(\$)	PERIODO	\$93,810
1.1	Gestión para obtener autorización para rescate y reubicación	Global	1	\$1,000.00	1	\$1,000
1.2	Rescate y reubicación de flora sensible	Global	1	\$20,153.89	1	\$20,154
1.3	Rescate y reubicación de fauna Sensible	Global	1	\$43,386.11	1	\$43,386
1.4	Elaboración de informes	Global	1	\$8,000.00	1	\$8,000
1.5	Gastos Lógicos	Global	1	\$14,270.06	1	\$14,270
1.6	Exámenes médicos	Global	1	\$1,700.00	1	\$1,700
1.7	Traslado Externo de personal	Global	1	\$2,300.00	1	\$2,300
1.8	Traslado Interno de personal en Cajamarca	Global	1	\$1,000.00	1	\$1,000
1.9	Alimentación en Cajamarca	Global	1	\$1,000.00	1	\$1,000
1.10	Hospedaje en Cajamarca	Global	1	\$1,000.00	1	\$1,000
TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$93,810
Gastos Generales					23.22%	\$21,784
Utilidad 10%					10%	\$9,381
SUMA: TOTAL (SIN IGV)					USD \$	\$124,975



Anexo 03

Estándar de Gestión de Contratistas y Proveedores SSO.

Sanciones aplicadas por incumplimientos al Sistema de Seguridad y Salud e Higiene Ocupacional

Ítem	Reglamentación	Infracción Cometida	Tipo de Infracción	Sanción	
				Primera Vez	Reiterativo
1	Artículo 38° Y 39° DS 024-2016-EM	Obligaciones de los supervisores (ingeniero o técnico) que incumplan lo dispuesto en los ítems: (1 hasta el 13)	Grave	2 UIT	3 UIT
2	Artículo 44° DS 024-2016-EM	Los trabajadores que no reporten de forma inmediata cualquier incidente, incidente peligroso y accidente de trabajo. Los trabajadores que no cumplan con sus principales obligaciones referidas en los incisos del presente artículo, incisos: (a hasta la l), (La Empresa Contratista será responsable por las faltas cometidas de sus colaboradores)	Muy Grave	2 UIT	5 UIT
3	Artículo 46° DS 024-2016-EM	Hacer laborar a personal accidentado o enfermo (diagnóstico médico) y no acatar las recomendaciones de la parte médica.	Muy Grave	4 UIT	5 UIT
4	Artículo 48° DS 024-2016-EM	Empresas Contratistas y/o sus trabajadores que intervengan, cambien, desplacen, sustraigan, dañen o destruyan los dispositivos de seguridad u otros aparatos proporcionados para su protección o la de otras personas.	Grave	2 UIT	3 UIT
5	Artículo 53° DS 024-2016-EM	Las Empresas Contratistas, que no proporcionen a sus trabajadores capacitación y equipos de protección personal en cantidad y calidad requeridas, de acuerdo a la actividad que dichos trabajadores desarrollan.	Grave	2 UIT	3 UIT
6	Artículo 54° DS 024-2016-EM	Los Representantes Legales y/o responsable de las Empresas Contratistas, deberán evidenciar liderazgo y brindar los recursos necesarios para el desarrollo de todas las actividades en la empresa, conducentes a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, a fin de lograr el éxito en la prevención de incidentes / accidentes, respetando sus respectivos incisos: (a hasta la g)	Grave	2 UIT	3 UIT
7	Artículo 54° DS 024-2016-EM	Incumplimiento a los compromisos asumidos y establecidos por el Titular de la Actividad Minera.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT
8	Artículo 55° DS 024-2016-EM	No contar con política adecuada al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y normativas vigentes.	Muy Grave	4 UIT	5 UIT
9	Artículo 57° DS 024-2016-EM	No presentar los documentos del Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional (PASSO) emitido por SySO. Avance semanalmente y mensual (Cumplimiento Mínimo 90%) No presentar los objetivos y metas de trabajo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Incumplimiento al IDSS (indicadores de Desempeño de la Supervisión). No enviar HHT y HHC hasta los 25 de cada mes	Muy Grave	4 UIT	5 UIT
10	Artículo 58 y 59° DS 024-2016-EM	No presentar, establecer y gestionar el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional respetando sus respectivos incisos: (a hasta la g) No contar con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Comité de SSO.	Muy Grave	4 UIT	5 UIT
11	Artículo 62° DS 024-2016-EM Ley N° 29783	Empresas con menos de veinte (20) trabajadores que no cuente, cuando menos, con un supervisor de seguridad cumpliendo las mismas obligaciones y responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional por cada turno.	Grave	2 UIT	3 UIT
12	Artículo 60° al 64° DS 024-2016-EM	No contar con contar con un Comité de SSO (para Empresas Contratistas con igual o mayor a 20 trabajadores), de acuerdo a lo estipulado en los artículos indicados en el presente reglamento.	Grave	2 UIT	3 UIT
13	Artículo 71° al 74° DS 024-2016-EM	Ingresar personal nuevo sin haber recibido Inducción y orientación básica de acuerdo al ANEXO N° 04 y por no cumplir el programa de capacitación específica en el área de trabajo, según el ANEXO N° 5, además de SCTR, examen médico.	Muy Grave	4 UIT	5 UIT
14	Artículo 75° DS 024-2016-EM	Las Empresas Contratistas que no faciliten la participación de sus colaboradores al cumplimiento del programa de capacitación básica en Seguridad y Salud Ocupacional, según el ANEXO N° 6 y lo que corresponda según los ítems del 1 hasta el 16.	Grave	2 UIT	3 UIT
15	Artículo 76° DS 024-2016-EM	Todo trabajador que opere equipos, máquinas y materiales sin la aplicación de los PETS, PETAR y estándares de trabajo y/o no tenga permiso ni constancia de capacitación teórica y práctica.	Muy Grave	4 UIT	5 UIT
16	Artículo 81° al 94° DS 024-2016-EM	Empresas Contratistas que no proporcionen EPP's básico y/o específicos adecuados y en perfecto estado o en caso sus trabajadores no lo utilicen para el desarrollo de sus actividades.	Grave	2 UIT	3 UIT
17	Artículo 95° al 97° DS 024-2016-EM	Por no elaborar, actualizar y difundir la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) de acuerdo al ANEXO N° 7 y 8.	Muy Grave	3 UIT	5 UIT
18	Artículo 98° y 99° DS 024-2016-EM	Por no elaborar, actualizar, implementar, distribuir e instruir a los trabajadores sobre los estándares y PETS de las tareas que ejecuten, teniendo en cuenta los ANEXOS N° 9 y N° 10, respectivamente.	Grave	2 UIT	3 UIT
19	Artículo 118° al 121° DS 024-2016-EM	Todo aquel que no se someta a los exámenes médicos pre-ocupacionales, anuales y de retiro de acuerdo al ANEXO N° 16. Y formulario de Unidad médica.	Grave	2 UIT	3 UIT
20	Artículo 127° DS 024-2016-EM	No adoptar las medidas de prevención de riesgos estipulados en los incisos (a), (b), (c) del presente artículo, respecto a la señalización de acuerdo al Código de Señales y Colores que se indica en el ANEXO N° 17.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

21	Artículo 128° DS 024-2016-EM	No colocar en puntos visibles y estratégicos de las áreas de alto riesgo identificadas, indicando el número de teléfono del responsable del área correspondiente.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT
22	Artículo 129° y 130° DS 024-2016-EM	Realizar trabajos de alto riesgo sin contar con el Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR), autorizado y firmado para cada turno, por el supervisor y jefe o responsable del área de trabajo, ANEXO N° 18. No contar con personal debidamente entrenado, capacitado y autorizado por el Titular de actividad Minera (certificado vigente). No contar con estándares, procedimientos y prácticas como mínimo para trabajos de alto riesgo.	Muy Grave	4 UIT	5 UIT
23	Art. 131° al 135 135, DS 024-2016-EM	Firmar el (PETAR) en la oficina y no en el frente de Trabajo.	Muy Grave	4 UIT	5 UIT
24	Artículo 134° DS 024-2016-EM	Todo personal que realice trabajos en altura o en distintos niveles a partir de 1.80 metros sin usar anclaje, línea de vida o cuerda de seguridad o arnés; y/o que no cuente con los certificados anuales de suficiencia médica para realizar trabajos en altura.	Muy Grave	4 UIT	5 UIT
25	Art. 136 DS 024-2016-EM	No cumplir con lo establecido en el presente artículo para el manejo, operación, almacenamiento, transporte y manipulación de fuentes radioactivas.	Muy Grave	4 UIT	5 UIT
26	Art. 137° al 139° DS 024-2016-EM	No contar con sistemas de comunicación.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT
27	Artículo 140° al 144° DS 024-2016-EM	Las Empresas Contratistas que no realicen inspecciones planeadas y no planeadas, y no aplicar los controles o las medidas pertinentes de seguridad a sus trabajadores.	Grave	2 UIT	3 UIT
28	Ley 28256 Artículo 148° DS 024-2016-EM	Las Empresas Contratistas que no implementen, difundan y pongan a prueba un Plan de Preparación y Respuesta para Emergencias, considerando como mínimo la estructura establecida en el presente artículo. No actualizar el Plan de Preparación y Respuesta para Emergencias anualmente o antes, cuando las circunstancias lo ameriten.	Grave	2 UIT	3 UIT
29	Artículo 156° DS 024-2016-EM	No otorgar gratuitamente las atenciones de urgencias y emergencias médicas a todos los trabajadores.	Grave	2 UIT	3 UIT
30	Artículo 164° al 170° DS 024-2016-EM	Por no elaborar y presentar las notificaciones e investigación de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.	Muy Grave	4 UIT	5 UIT
31	Artículo 198° DS 024-2016-EM	Empresas con más de cien (100) trabajadores que no cuente con el servicio de asistencia social.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT
32	Artículo 205° al 212° DS 024-2016-EM	Por no brindar a los trabajadores las facilidades sanitarias, orden y limpieza.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT
33	Art. 208° DS 024-2016-EM	No cumplir con los procedimientos para asegurar la sanidad y el proceso apropiado de los alimentos.	Grave	2 UIT	3 UIT
34	Artículo 360° DS 024-2016-EM	Todas las instalaciones, operaciones y mantenimiento de equipos y/o herramientas eléctricas empleados en trabajos mineros, que no cumplan con las normas establecidas en el Código Nacional de Electricidad y la Resolución Ministerial N° 308-2001-EM/VME, sus modificaciones y aquellas que las sustituyan y demás disposiciones legales vigentes.	Grave	2 UIT	3 UIT
35	Artículo 361° DS 024-2016-EM	Empresas Contratistas y sus trabajadores que no cumplan los estándares de distribución y utilización de corriente eléctrica según lo establecido en el presente artículo.	Grave	2 UIT	3 UIT
36	Artículo 262° al 266° DS 024-2016-EM	Por incumplimiento a los estándares de las operaciones mineras durante las etapas de exploración y explotación, incluyendo la preparación y desarrollo de la mina.	Grave	2 UIT	3 UIT
37	Artículo 271° al 273° DS 024-2016-EM	Por no contar con un programa de inspección y mantenimiento de equipos estipulado en el inciso (a). Por no contar con programas para identificar, prevenir, controlar la fatiga y somnolencia de los operadores de equipos.	Grave	2 UIT	3 UIT
38	Artículo 287° DS 024-2016-EM	Por no cumplir con los parámetros establecidos para el transporte de los explosivos estipulados en los incisos (a),(b),(c),(f),(g),(h),(i),(j),(l),(m).	Grave	2 UIT	3 UIT
39	Artículo 288° DS 024-2016-EM	Por no contar con autorización para la manipulación de explosivos conforme a la legislación vigente sobre uso de explosivos y conexos.	Grave	2 UIT	3 UIT
40	Artículo 319° DS 024-2016-EM	No aislar con cinta y/o conos la zona de trabajo y no colocar avisos en los accesos o entradas, en los trabajos de reparación, mantenimiento y limpieza de los equipos e instalaciones que se usen en las actividades descritas en el Art. 318 del presente reglamento.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT
41	Artículo 332° al 337° DS 024-2016-EM	No cumplir con lo estipulado en el Control de Sustancias Peligrosas (Etiquetas y Hojas de Datos de Seguridad de Sustancias y Materiales - MSDS). Por no utilizar depósitos y/o contenedores adecuados y etiquetado para el almacenamiento de Sustancias Peligrosas.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT
42	Artículo 346° al 351° DS 024-2016-EM	Todo aquel que no establezca y ejecute procedimientos para el uso de un sistema de bloque y señalización. No aplicar el sistema de bloque y señalización.	Grave	2 UIT	3 UIT
43	Artículo 371° DS 024-2016-EM	Por incumplimiento de los estándares en los sistemas de izaje y lo estipulados en el presente reglamento.	Grave	2 UIT	3 UIT
44	Artículo 372° DS 024-2016-EM	Por incumplimiento de los estándares de uso de escaleras y andamios y lo estipulados en el presente reglamento.	Grave	2 UIT	3 UIT
45	Artículo 374° al 379° DS 024-2016-EM RITRANS	Por incumplimiento al uso de maquinaria, equipos y herramientas de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento y el RITRANS.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT
46	Artículo 389° al 394° DS 024-2016-EM	Por incumplimiento a los estándares de edificaciones e instalaciones en talleres de mantenimiento de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

47	Artículo 397° DS 024-2016-EM	No tener el material apilado ordenadamente y la carga máxima de cada pila no se encuentre en la parte baja. El material de forma regular y de tal naturaleza y tamaño que pueda asegurar la estabilidad de la pila: - No está apilado manteniendo los lados verticales. - El alto total excede tres (03) veces el ancho menor de la base. - Las pilas adyacentes están pegadas unas con otras. No tomar precauciones especiales para evitar una colisión accidental que pudiera poner en peligro la estabilidad de la pila y de los trabajadores, cuando las pilas estén adyacentes a pasillos o caminos transitados por vehículos. No despejar ni demarcar los pasillos de acuerdo al código de colores. No tener almacenados los materiales tales como tuberías, tambores o cilindros, en repisas especialmente diseñadas y adecuadamente afianzadas. No contar con personal capacitado en apilamiento y almacenaje.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT
48	Artículo 398° al 401° DS 024-2016-EM	Por no mantener orden y limpieza en el área de trabajo y manejo inadecuado de residuos.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT
49	Artículo 402 al 407° DS 024-2016-EM	Por no cumplir con la prevención y control de incendios (Grifos de agua, depósitos de arena o de gases incombustibles y extintores portátiles, etc.)	Moderada	0.5 UIT	1 UIT
50	RITRANS	Por utilizar los equipos livianos y pesados como medio de transporte de personal (que no cuente con seguros y no cuente con ningún vínculo laboral con la empresa), objetos o materiales no acorde con la operación.	Muy Grave	4 UIT	5 UIT
51	RISSO	Perforar y cargar los taladros en el frente de trabajo con explosivos a la vez.	Muy Grave	4 UIT	5 UIT
52	RISSO	Falta de orden y limpieza en las labores, talleres, oficinas, campamentos y polvorines.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT
53	RISSO	Operar equipos pesados y livianos sin los elementos de seguridad correspondientes.	Grave	2 UIT	3 UIT
54	RISSO	Por manipular sistemas eléctricos sin la autorización respectiva por parte de mantenimiento.	Muy Grave	4 UIT	5 UIT
55	RISSO	Por permitir que el personal transite con EPP y Fotocheck de Shahuindo en Cajabamba, zonas de influencia directa e indirecta. Así como ocasione disturbios o incomode la tranquilidad de los vecinos.	Grave	2 UIT	3 UIT
56	RISSO	Por permitir que conductores de vehículos transiten y/o generen faltas al tránsito y/o actos que molesten la tranquilidad pública en Cajabamba, zonas de influencia directa e indirecta.	Muy Grave	4 UIT	5 UIT
57	Reglamento Interno de Trabajo	Permitir que los trabajadores realicen trabajos sin respetar su horario de trabajo o descanso, sin conocimiento del área de SySO y área usuaria.	Muy Grave	4 UIT	5 UIT
58	Reglamento Interno de Trabajo	Proporcionar información falsa o alterada a Shahuindo S.A.C.	Muy Grave	4 UIT	5 UIT
59	Reglamento Interno de Tránsito	Infracciones de tránsito tipificadas como graves en el Reglamento Interno de Tránsito (RITRANS).	Grave	2 UIT	3 UIT
60	RITRANS	Infracciones de tránsito tipificadas como muy graves en el Reglamento Interno de Tránsito	Muy Grave	4 UIT	5 UIT
61	RISSO	No asistir a las reuniones programadas por el área de Seguridad y Salud Ocupacional o el área usuaria sin la justificación oportuna.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT
62	RISSO	Tener un accidente que resulte en un Primer Auxilio	Grave	1 UIT	2 UIT
63	RISSO	Tener un accidente que resulte en un Caso Médico	Grave	1 UIT	2 UIT
64	RISSO	Tener un accidente que resulte en un Tiempo Perdido o Restringido	Muy Grave	2 UIT	5 UIT
65	RISSO	Tener una fatalidad	Muy Grave	5 UIT	10 UIT
66	Ley 28256 Art. 9	No contar con Plan de Contingencia para el Transporte de MATPEL o Residuos Peligrosos aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	Muy Grave	2 UIT	5 UIT
67	Ley 28256 Art. 9	No ejecutar simulacros según los programas establecidos en su Plan de Contingencias.	Grave	1 UIT	1.5 UIT
68	DS-021-2008 Art. 15 a 19 y 55	No tener la Clasificación, Rotulación Rombo NFPA, Placas DOT o Identificación de Número de UN para el producto transportado según o indicado en la hoja MSDS.	Grave	1 UIT	1.5 UIT
69	DS 016-2009-MTC	No Contar con la Licencia Especial A4, Licencia de Conducir, emitida por el MTC, Licencia de conducir interna, foto check emitido por SHAHUINDO S.A.C., SOAT, Revisión Técnica, Permiso de Circulación, Seguros contra Terceros, Permiso de Operación para transportar MATPEL, etc. Vigentes y acordes a vehículo o material transportado	Muy Grave	2 UIT	5 UIT
70	DS-021-2008 Art. 55 (Punto 4)	No contar con Equipamiento necesario para situaciones de emergencias; botiquín de primeros auxilios, conos de seguridad con cinta reflectiva, señalizaciones, etc.	Grave	1 UIT	1.5 UIT
71	Carta de Responsabilidad	No contar con Capacitaciones de MATPEL Nivel I-II para el conductor y Nivel III para el Supervisor de Ploteo de materiales peligrosos.	Muy Grave	2 UIT	5 UIT
72	Carta de Responsabilidad	No contar con certificado de estanqueidad, prueba de hermeticidad y actas de alta presión.	Grave	1 UIT	1.5 UIT
73	Carta de Responsabilidad	No contar con teléfono satelital o contar con teléfono inoperativo o sin línea de crédito, para transporte de MATPEL: óxido de calcio, cianuro de sodio, combustible y explosivos.	Grave	1 UIT	1.5 UIT
74	DS-021-2008 Art. 23	No contar con curso de "Manejo de Residuos y Derrames Peligrosos"	Grave	1 UIT	1.5 UIT
75	Carta de Control de Ruta	No reportar su salida a los correos indicados, no reportar a los puntos de control en ruta, no cumplir con los horarios establecidos para el tránsito.	Grave	1 UIT	1.5 UIT
76	NTP 833.032 2006	No contar con Extintores Portátiles operativos, del tipo o peso y/o inspeccionados.	Moderada	0.5 UIT	0.75 UIT

77	Carta de Responsabilidad	No contar con el check list para vehículos de transporte de carga, correctamente llenados y firmados.	Moderada	0.5 UIT	0.75 UIT
78	Carta de Responsabilidad	Transportar MATPEL que no están en la RD emitido por el MTC	Muy Grave	2 UIT	5 UIT
79	RITRANS	No contar con señalización: - Camioneta de ploteo cantidad de unidades del convoy - La última unidad del convoy debe indicar "Fin del Convoy"	Grave	1 UIT	1.5 UIT
80	DS-021-2008 Art. 55-63	No saber cómo actuar en caso de Emergencia (el conductor y/o su ayudante no reconoce o no interpreta las partes de su Plan de Contingencia o de las Hojas MSDS)	Moderada	0.5 UIT	0.75 UIT
81	Ley 28256 Art. 9 DS-021-2008 Anexo I	No contar con Kit anti derrames, acorde al producto que se traslada y según las Hojas MSDS	Grave	1 UIT	1.5 UIT
82	DS-021-2008 Anexo I	Verter en el suelo o descargar en el camino, calle, cursos de agua o instalaciones no diseñadas para tal efecto, cualquier tipo de materiales y/o residuos peligrosos.	Muy Grave	2 UIT	5 UIT
83	DS-021-2008 Anexo I	Lavar vehículos y/o componentes en fuentes naturales y/o lugares que no cuenten con las condiciones para ello.	Grave	1 UIT	1.5 UIT
84	Estándar de Manejo de Residuos de Shahuindo	Abandonar, verter o disponer residuos peligrosos en lugares no autorizados.	Moderada	0.5 UIT	0.75 UIT

Nota 1: En el caso de dos (02) o más infracciones Muy Graves o Infracción por Accidente Mortal, SHAHUINDO S.A.C. evaluará la continuidad del servicio según los daños a la Seguridad y Salud Ocupacional ocasionados o que puedan ocasionar.

Nota 2: En el caso de infracciones Graves y Moderadas, la reincidencia en una misma infracción o la recurrencia en más de dos (02) infracciones distintas en un plazo de 03 meses desde la primera infracción, implicará que SHAHUINDO S.A.C. evalúe la continuidad del servicio.

Nota 3: La Infracción Muy Grave implicará la interrupción del transporte del vehículo hasta que subsane(n) la(s) infracción(es); asimismo, Shahuindo evaluará la continuidad del servicio según los daños a su imagen y/o al Medio Ambiente.

Nota 4: En el caso de incidentes, la reincidencia en una misma infracción o la recurrencia en más de 2 infracciones distintas, computada en un plazo de 3 meses desde el primer evento, será sancionada por Shahuindo SAC con el doble del valor establecido. La segunda reiteración en un plazo de 6 meses, desde el primer evento, implicará que Shahuindo SAC evalúe la continuidad del servicio de la empresa reincidente.

Nota 5: El monto recaudado por las infracciones se destinará a la adquisición y/o mantenimiento de equipos relacionados a Respuesta a Emergencias.

Anexo 4**Documentos que entregar en Valorizaciones y al finalizar LOS SERVICIOS.****CHECK LIST CONTRATO**

N° SH-700000-08-05-0128

ESTADO DE PAGO PARCIAL N° 0X

I. DOCUMENTOS PARA PRESENTAR ESTADO DE PAGO**A.- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA PRESENTAR ESTADOS DE PAGO**

- ☒ RESPALDO DE AVANCE DE OBRA O SERVICIOS ENTREGADO FIRMADO
- ☒ CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES CONTRATISTA (AFP-SALUD-SCTR-CTS).
- ☒ CERTIFICADO DE FINIQUITO PARCIAL

B.- DOCUMENTOS QUE APLICAN SEGÚN CADA CONTRATO.**SI N/A**

- ☐ ☒ PROGRAMA DE CONSTRUCCION MENSUAL ACTUALIZADO.
- ☒ ☐ CERTIFICADO MENSUAL DE ESTADISTICA SEGURIDAD.
- ☒ ☐ FOTOCOPIA CARTA FIANZA VIGENTE, SEGÚN CONTRATO.
- ☐ ☒ FOTOCOPIA SEGUROS VIGENTES, SEGÚN CONTRATO

C.- DOCUMENTOS CONDICIONADOS AL ESTADO DE PAGO

- ☐ ☒ DECLARACION DE SUBCONTRATOS
- ☐ ☒ FOTOCOPIA SEGUROS VIGENTES DE SUBCONTRATOS
- ☐ ☒ CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DE SUBCONTRATISTAS (AFP-SALUD-SCTR-CTS).

II. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN SER ADJUNTADOS A LA FACTURA

- ☒ ESTADO DE PAGO PARCIAL FIRMADO POR EL PROYECTO.

OBSERVACIONES	ADMINISTRADOR CONTRATO
	Fecha:

NOTAS:

- 1.-** DE EXISTIR DEUDAS, MULTAS, RECLAMOS U OTROS INDICADOS EN EL CERTIFICADO, EL CONTRATISTA DEBERA ACLARAR SU PROCEDENCIA.
- EN EL CASO QUE SEAN RELACIONADAS CON LA UNIDAD MINERA EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTAS DEBERA DEMOSTRAR QUE ESTAN ACLARADOS O EN SU EFECTO EN LITIGIO Y EN ESPERA DE LA RESOLUCION. DE NO DEMOSTRAR LO ANTERIOR, EL PROYECTO PODRÁ RETENER DEL ESTADO DE PAGO EN CURSO EL MONTO INDICADO EN EL CERTIFICADO.
- 2.-** EN CADA ESTADO DE PAGO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE EXISTENCIA O NO EXISTENCIA DE SUBCONTRATISTAS. DE EXISTIR SUBCONTRATISTAS, DEBERÁ ADJUNTAR LOS FORMULARIOS.

FINIQUITO Y CERTIFICADO DE PAGO PARCIALPROYECTO : **SHAHUINDO**PROPIETARIO : **TAHOE RESOURCES**

CONTRATISTA :

En relación al Contrato N° XXXXXXX, suscrito el XX de XXXX del 201X entre XXXXXXXXXX y Shahuindo SAC. , ejecutado para el Proyecto Shahuindo, el CONTRATISTA certifica en calidad de declaración jurada que ha pagado en forma total todos los costos, gastos y materiales, retribuciones, beneficios sociales y contribuciones, suministros y equipos utilizados o provistos en el área geográfica referidos en el Contrato y/o usados en relación con su trabajo bajo el mencionado Contrato.

El CONTRATISTA certifica, además, que de acuerdo a su mejor saber y entender, información y buena fe, cada uno y todos sus Subcontratistas y Proveedores de Materiales y/o servicios, han pagado en forma total por todos los costos, gastos y cargos incurridos por ellos o en su beneficio por trabajo, mano de obra, servicios, materiales, suministros y equipos utilizados o provistos en el área geográfica antes mencionada y/o usados en relación con el trabajo del CONTRATISTA, bajo el mencionado Contrato.

En consideración a la suma de USD \$ xxxxxxx es decir xxxxxxx con 00/100 dólares americanos recibidos como pago final del trabajo bajo el Contrato N° xxxxxxx

El CONTRATISTA, por medio del presente documento, reconoce y acepta que G4S, han cumplido en su integridad y satisfactoriamente con todas y cada una de las obligaciones y deberes a su cargo bajo el Contrato (incluyendo sus modificaciones), por lo que incondicionalmente libera, y por siempre exonera a Shahuindo a sus bienes y propiedades de todo reclamo, demanda, embargo y obligación de cualquier naturaleza derivada de o en conexión con la ejecución o desarrollo del mencionado Contrato y todas las Modificaciones al mismo, excepto los especificados a continuación:

NINGÚN RECLAMO

Además en razón al pago final, el CONTRATISTA se somete al arbitrio de la ley, para indemnizar y mantener indemne a Shahuindo, así como a sus respectivos representantes, funcionarios, agentes o trabajadores (las "Partes indemnizadas"), por acciones en su contra, juicios y gastos, incluyendo honorarios legales que resulten o que se le pretenda imputar por o en conexión con reclamos contra Shahuindo, originados en razón a la ejecución del trabajo bajo el Contrato, que puedan hacerse valer por el CONTRATISTA o sus Subcontratistas o Proveedores de cualquier naturaleza o cualquiera de sus representantes, funcionarios, agentes o empleados, con excepción de los reclamos listados anteriormente, exceptuados reclamos surgidos por negligencia o conducta impropia o desobligante de la parte indemnizada o mantenida indemne.

Lo estipulado anteriormente no exonera al CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en las cláusulas de su Contrato o en las Modificaciones del mismo que por su naturaleza permanecen vigentes y en rigor luego de la terminación del trabajo, incluyendo, pero sin limitarse a Garantías, Seguros e Indemnizaciones y lo especificado por la Ley Peruana.

[Cualquier discrepancia o controversia respecto de lo aquí pactado será sometida al procedimiento de solución de controversias previsto en el Contrato, teniéndose en cuenta que cualquier referencia al Contrato en la cláusula de solución de controversias respectiva, deberá entenderse referida a este documento]

El presente documento es firmado el día xxx de diciembre de 201xxx, por el Representante Legal del CONTRATISTA.

Por:**FIRMA****NOMBRE****CARGO**

REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

CHECK LIST DE CIERRE CONTRATO

N° de Contrato: _____
 Proyecto: _____
 Área Usuaría: _____ Fecha: _____
 Descripción del Servicio: _____

Ítem	Descripción	Cumple			Observaciones
		Si	No	N/A	
1	Hoja de Liquidación del Contrato.				
2	Acta de recepción y conformidad del Servicio				
3	Declaración Jurada de NO adeudo a sus trabajadores (legalizada)				
4	Declaración Jurada de NO adeudo a sus proveedores (legalizada)				
5	Carta de garantía de obra y/o servicio y materiales (legalizada).				
6	Certificado de calidad de materiales				
7	Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones laborales y tributarias (legalizada).				
8	Planos de replanteo final - As Build (firmado por un Ingeniero colegiado de acuerdo a la disciplina y con certificado de habilitación vigente).				
9	Informe final del Servicio				
10	Dossier de Calidad				
11	Carta fianza				
12	Informe final de Seguridad y Salud Ocupacional				
13	Informe final de Gestión Ambiental				
14					
15					
16					

Nota: Para cada punto, adjuntar sustento.

Comentarios:

.....
 Firma de la Empresa Contratista
 Nombre:
 Fecha:

.....
 Firma del Responsable del Área Usuaría
 Nombre:
 Fecha:

.....
 Firma de SySO
 Nombre:
 Fecha:

.....
 Firma de RR.HH.
 Nombre:
 Fecha:

.....
 Firma de Gestión Social
 Nombre:
 Fecha:

.....
 Firma de Gestión Ambiental
 Nombre:
 Fecha:

.....
 V"B" Administración de Contratos
 Nombre:
 Fecha: